

Colegio Rural José Celestino Mutis -IED



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

**Secretaría
Educación**

AGENDA ESCOLAR

*Diseñado por:
Publicaciones Abako*

Nuestra Institución

Nombre:	COLEGIO RURAL JOSÉ CELESTINO MUTIS (IED)
Jornadas:	Única, Mañana y Tarde.
Localidad:	Ciudad Bolívar
Carácter:	Académico
Naturaleza:	Oficial
Calendario:	A
DIRECCIONES	
Dirección	Km 10 Vía Quiba Predio el Clavel
Teléfonos	3142429727 - 3046754432
Correo	coljosecelestinomutis@educacionbogota.edu.co
Rector	Carlos Arturo López Cuervo

TABLA DE CONTENIDO

Himno de Colombia.....	8
Himno de Bogotá.....	9
Simbolos institucionales.....	10
Concepto de convivencia.....	11
Resolución rectoral 182 de 2018.....	12
CAPITULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	14
CAPITULO II. MANUAL DE CONVIVENCIA.....	14
Art. 1 - Plataforma legal del manual de convivencia o reglamento escolar.....	14
Art. 2 - Legislación.....	16
Art. 3 - Objetivos.....	18
Comunidad educativa.....	19
CAPITULO II DEBERES Y DERECHOS.....	19
Art. 4 - Derechos y deberes del Estudiante.....	19
Art. 5 - Deberes y Derechos del padre de familia.....	24
Art. 6 - Deberes y Derechos del Docente.....	27
Art. 7 - Reglas de higiene y pautas de presentación personal.....	28
Art. 8 - Uniforme.....	29
Art. 9 - Estímulos.....	30
Convivencia escolar.....	31
CAPITULO III. CLASIFICACIÓN DE FALTAS.....	31
Art. 10 - Faltas leves.....	31
Art. 11 - Faltas graves.....	33
Art. 12 - Faltas muy graves.....	34
Art. 13 - Sanciones.....	35
Art. 14 - Procedimientos para resolver conflictos.....	36
Art. 15 - Mecanismos para impedir agresión física o psicológica a los niños, niñas y adolescentes.....	37
Art. 16 - Atenuantes y agravantes.....	38
CAPITULO IV. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	39
Art. 17 - Componente de Promoción.....	39
Art. 18 - Componente de Prevención.....	40
Art. 19 - Componente de Atención.....	41
Art. 20 - Componente de Seguimiento.....	43
CAPITULO V SITUACIONES QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	44
Art. 21 - Situaciones de Tipo 1 y protocolo.....	44
Art. 22 - Situaciones Tipo 2 y protocolo.....	45
Art. 23 - Situaciones Tipo 3 y protocolo.....	47
Art. 24 - Remisión y procedimiento en orientación.....	50
CAPITULO VI PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR ESTÍMULOS Y SANCIONES.....	50
Art. 25 - Conducto regular.....	50
Art. 26 - Debido proceso.....	51
Art. 27 - Aplicación de estímulos.....	52
Art. 28 - Aplicación de sanciones.....	52
Art. 29 - Procedimiento pedagógico de atención a situaciones que afectan la convivencia escolar.....	53
Art. 30 - Procedimientos para solicitudes y reclamos.....	54

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO VII. GOBIERNO ESCOLAR.....	55
Art. 31 - Procedimientos para elegir delegados ante órganos de representación.....	55
CAPITULO VIII. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	58
Art. 32 - Estrategias de Comunicación.....	58
Art. 33 - Medios de información y comunicación.....	59
CAPITULO IX. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	59
Art. 34 - Ingreso a la institución educativa.....	59
Art. 35 - Proceso de matrícula.....	59
Art. 36 - Reglas de uso del bibliobanco y de la biblioteca.....	61
Art. 37 - Aprovisionamiento de materiales y otros servicios.....	62
Art. 38 - Servicios conexos.....	62
Art. 39 - Transporte escolar.....	64
Art. 40 - Costos educativos.....	65
Art. 41 - Servicio Social Estudiantil Obligatorio.....	65
CAPITULO X. RUTAS DE ATENCIÓN.....	68
Referencias.....	77
Sistema institucional de evaluación de estudiantes.....	80
Art. 1 - Criterios de Evaluación y Promoción de los estudiantes.....	80
Art. 2 - Criterios para la Formulación de Evidencias de evaluación.....	81
Art. 3 - Tipos de Evidencias de Evaluación.....	81
Art. 4 - Enfoque pedagógico.....	82
Art. 5 - Escala de Valoración.....	82
Art. 6 - Promoción de los estudiantes.....	84
Art. 7 - Promoción anticipada.....	85
Art. 8 - Promoción posterior.....	86
Art. 9 - Aprobación de un área.....	87
Art. 10 - Reprobación de una área.....	87
Art. 11 - Asistencia mínima.....	87
Art. 12 - Requisitos para optar al grado de Bachiller académico.....	87
Art. 13 - Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.....	88
Art. 14 - Proceso de Autoevaluación de los Estudiantes.....	88
Art. 15 - Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas de los Alumnos.....	89
Art. 16 - Acciones que garantizan que los Directivos Docentes y Docentes del Colegio cumplan los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.....	89
Art. 17 - Periodicidad de entrega de Informes escritos de evaluación a los Padres de familia y/o Acudiente legal.....	90
Art. 18 - Estructura de los informes escritos de evaluación de los Alumnos.....	91
Art. 19 - Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución dereclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.....	94
Art. 20 - Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.....	94
Referencias.....	94

Himno de Colombia

Coro

¡Oh, gloria inmarcesible!
¡Oh júbilo inmortal!
¡En surcos de dolores
El bien germina ya .

Estrofa 1

Cesó la horrible noche
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz

Estrofa 2

"Independencia" grita
El mundo americano:
Se baña en sangre de héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio:
"El rey no es soberano"
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión.

Estrofa 3

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos,
De sangre y llanto un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

Estrofa 4

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha
Horrores prefiriendo
A pérvida salud.
! Oh sí! de Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
desprecian su virtud.

Estrofa 5

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe
invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria;
Su varonil aliento
De escudo les sirvió.

Estrofa 6

Bolívar cruza el ande
Que riega dos océanos
Espadas cual centellas
Fulguran en Junín.
Centauros indomables
Descienden a los llanos
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

Estrofa 7

La trompa victoriosa
Que en Ayacucho truena
En cada triunfo crece
Su formidable son.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
Del cielo Americano
Formando un pabellón.

Estrofa 8

La Virgen sus cabellos
Arranca en agonía
Y de su amor viuda
Los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre losa fría;
Pero glorioso orgullo
circunda su alba tez.

Estrofa 9

La Patria así se forma
Termópilas brotando;
Constelación de ciclopes
Su noche iluminó;
La flor estremecida
Mortal el viento hallando
Debajo los laureles
Seguridad buscó.

Estrofa 10

Mas no es completa gloria
Vencer en la batalla,
Que al brazo que combate
Lo anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla:
Si el sol alumbró a todos
Justicia es libertad.

Estrofa 11

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
En átomos volando
"Deber antes que vida",
Con llamas escribió

*Letra: Rafael Núñez, Música:
Oreste Síndici*

Himno de Bogotá D. C.

Coro:

Entonemos un himno a tu cielo,
a tu tierra y tu puro vivir,
blanca estrella que alumbraba
en los Andes ancha senda
que va al porvenir. (Bis)

Primera Estrofa

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz
y a un pendón.
Desde entonces no hay miedo en tus lindes,
ni codicia en tu gran corazón.(bis)

Segunda Estrofa

Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud.

Tercera Estrofa

Fértil madre de altiva progenie
que sonrío ante el vano oropel,
siempre atenta
a la luz del mañana
y al pasado y su luz
siempre fiel.

Cuarta Estrofa

La sabana es un cielo caído,
una alfombra tendida
a tus pies
y del mundo variado
que animas
eres brazo y cerebro a la vez.

Quinta Estrofa

Sobreviven de un reino dorado,
de un imperio sin puestas de sol, en ti un
templo, un escudo, una reja, un retablo,
una pila, un farol.

Sexta Estrofa

Al gran Caldas que escruta
los astr os
y a Bolívar que torna a nacer;
a Nariño, accionando la imprenta,
como en los sueños
los vuelves a ver.

Séptima Estrofa

Caros, Cuervos y
Pombos y Silvas,
tantos hombres de fama inmortal
que en el hilo sin fin
de la historia
les dio vida tu amor maternal.

Octava Estrofa

Oriflama de la Gran Colombia
En Caracas y Quito estará
para siempre la luz
una reja, un retablo,
una pila, un farol.
de tu gloria con las dianas
de la libertad.

Novena Estrofa

Noble leal en la paz
y en la guerra,
de tus fuertes colinas
al pie, y en el arco
de la media luna,
resucitas el cid, santa fe.

Décima Estrofa

Flor de razas, compendio
y corona,
en la patria no hay otra
ni habrá.
Nuestra voz la repiten
los siglos:
Bogotá! Bogotá!! Bogotá!!!

Letra: Maestro Roberto Pineda D.

Música: Pedro Medina Avendaño

SIMBOLOS INSTITUCIONALES

Himno Del Colegio Rural José Celestino Mutis

CORO

José Celestino Mutis va,
Descubriendo caminos
Que dan libertad
José Celestino Mutis va llegando a las estrellas.
Creando humanidad.

I

Entonemos con fuerza, alegría y razón
Un cantar como hermanos desde el corazón
Emergiendo de grandes montañas esta
Mi Colegio, mi casa, un hermoso lugar.

II

Jugando y creando yo vine a aprender
Que el mundo y mi casa yo debo querer
Plantando esperanza en todo el saber
Mi entorno y mi vida nunca van a caer.

III

El pensar creativo y el imaginar
Nos ayuda y empuja a un mundo crear
La conciencia ambiental, lo social, cultural
Fundamentan tu vida al actuar.

IV

Construyendo valores en nuestro aprender
Trabajando en equipo, soñando al crecer
Autoestima, respeto y cooperación
Responsable y fuerte harán nuestra unión

V

En el trato efectivo y en la reflexión
Al saber llegaremos con gracia y amor
Transformando el entorno, de la realidad
Con propuestas y críticas de calidad
José Celestino Mutis va, descubriendo caminos.
Que dan libertad.

Letra y Música: Yanía Tenorio Osorio

CONCEPTO DE CONVIVENCIA

La convivencia corresponde a la capacidad de interacción, regulación y manejo de la inteligencia emocional y racional para comprender el sentido humano de las normas, valores y pautas de comportamiento construidas o acordadas de manera consensuada por una Comunidad dentro de un territorio. Esta capacidad permite la interacción armónica y pacífica entre los diferentes actores de la Comunidad, logrando de manera inteligente actitudes que fortalecen la solución de los conflictos.

La convivencia escolar supone la presencia de valores morales que deben ser asumidos y respetados por los miembros de la Comunidad educativa, aspecto que determina el buen o mal comportamiento en diferentes situaciones. Además de lo anterior, se asume que la convivencia escolar se consolida con el cumplimiento de las normas institucionales consagradas en este Manual de Convivencia.

Para la Comunidad educativa la convivencia es un proceso constante de construcción donde el respeto por el otro y la cooperación o solidaridad cobran relevancia en la consolidación de una forma de ser y actuar en el Colegio Rural José Celestino Mutis.

Por su parte, la SED entiende la convivencia como un proceso de interacción en el marco de relaciones de poder ejercidas sin opresión, ni dominación, donde se establecen consensos sobre valores, normas y acuerdos que guiarán el vivir juntos. En este marco la convivencia se caracteriza por ser dinámica, constante y cotidiana, de donde se desprende que el proceso de construcción de convivencia es más importante que el logro de un estado 'ideal' determinado." (SED 2014, p. 17).

Construcción de acuerdos: "La escuela como espacio pedagógico y como lugar de interacción entre diferentes, debe contar con normas que sean el resultado de un diálogo

entre quienes conforman la Comunidad educativa. El PECC destaca que los acuerdos creados y conciliados pedagógicamente producen mayor efectividad, ya que no se ejerce un poder coercitivo, sino que por el contrario, se definen los acuerdos desde la participación y el compromiso. De esta manera, el cumplimiento de la norma se basa en la responsabilidad individual y colectiva y no en la obediencia y miedo al castigo." (SED 2014, p. 18).

Papel de la escuela para la convivencia: "... escuela como un espacio de interacción donde se propende porque las situaciones de discriminación y exclusión sean superadas y la diferencia sea respetada y valorada de forma positiva" "...la escuela debe brindar nuevas oportunidades pedagógicas que contribuyan a que los sujetos construyan conjuntamente modelos convivenciales inclusivos, donde cada persona se caracterice por su papel activo, protagonista de la construcción de contexto histórico y social." "...la escuela se convierte en un espacio democrático construido desde el reconocimiento de la otredad, desde las diferentes formas de ser, sentir, pensar o actuar." (SED 2014, p. 17).

Conflicto como oportunidad: "...no es deseable que haya una supresión del conflicto en la escuela ya que cuando existen herramientas que permitan resolver el conflicto, es posible que éste se convierta en una experiencia donde se deriven aprendizajes." "todas las interacciones entre sujetos suponen que se configuren relaciones de poder y en el marco de este relacionamiento se presentan conflictos". "donde hay ausencia de conflicto es posible que se esté ejerciendo el poder de forma opresiva de tal modo que algunas personas o grupos estén obediendo pasivamente al orden establecido incluso cuando ésta los afecte de forma negativa". (SED 2014, p. 18).

RESOLUCIÓN RECTORAL 182 DE 2018

“Por la cual el Rector del Colegio Rural José Celestino Mutis -Institución Educativa Distrital aprueba y adopta el Manual de Convivencia Escolar y Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes -SIEE para las vigencias 2019 - 2020“

La Rectoría del Colegio Rural José Celestino Mutis –Institución Educativa Distrital

En uso de sus facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación y los artículos 73 y 87 referentes al Manual de Convivencia Escolar como elemento del proyecto educativo institucional, el artículo 144 que establece como función del consejo directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar, el Decreto 1860 de 1994 el cual reglamenta parcialmente, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y a través del artículo 17 establece los elementos constitutivos del Manual de Convivencia Escolar y del artículo 23 establece como función del consejo directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar, el Decreto 1286 de 2005 el cual establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, la Resolución 181 de 2009 por la cual se establecen directrices y la programación para la conformación de las instancias de participación y representación al interior de los Colegios oficiales, la Resolución 4702 de 2004 y la Directiva 001 de 2006 que prescribieron la denominación Colegio para todas las instituciones educativas distritales, la Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el Decreto 1965 de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, Decreto 1290 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y considerando:

- Que se garantizó a la comunidad educativa amplia participación en el estudio y generación de aportes objeto de estudio para incluir ajustes y modificaciones al Manual de Convivencia Escolar y Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes -SIEE
- Que Manual de Convivencia Escolar y Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes -SIEE son fruto del acuerdo y comprensión entre la comunidad educativa bajo principios de convivencia, respeto, tolerancia, participación y compromiso para alcanzar un futuro mejor, más amable y digno.
- Que para alcanzar el desarrollo integral de la comunidad educativa es necesario que cada miembro se autorregule y comprenda que sin los otros o contra los otros no es posible construir un proyecto de vida que garantice el desarrollo personal y social.
- Que solo desde el respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes es posible construir una cultura de la calidad que garantice que en el Colegio se vivan los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley General de Educación.
- Que Manual de Convivencia Escolar y Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes –SIEE se dirigen a la comunidad educativa y en ellos se constituyen las normas, procedimientos, derechos y deberes en aspectos administrativos y pedagógicos base del sentido de pertenencia, identidad y compromiso a partir de las cuales es posible la consolidación del horizonte institucional, el cumplimiento de los objetivos del proyecto institucional de

educación rural -PIER y por consiguiente el desarrollo del perfil de Estudiante.

- Que la adopción de Manual de Convivencia Escolar y Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes –SIEE reconoce que solo desde el respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes es posible el desarrollo personal y la construcción de la cultura de la calidad.

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar en todo su contenido el anterior documento de Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar y adoptar el presente documento de Manual de Convivencia Escolar para la vigencia 2019 - 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Incluir el texto del Manual de Convivencia Escolar de los Estudiantes como elemento de la Agenda escolar y estrategia que contribuye a su conocimiento por parte de los miembros de la Comunidad educativa.

ARTÍCULO CUARTO. Las modificaciones al presente Manual de Convivencia Escolar se adaptarán y realizarán anualmente, o antes si así lo estima necesario el Consejo Directivo, teniendo en cuenta las disposiciones, normas y leyes vigentes, así como los principios filosóficos del Colegio y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante resolución rectoral.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Manual de Convivencia Escolar de los Estudiantes rige a partir de los dieciséis (16) días de Noviembre del año 2018 y estarán vigentes hasta cuando se realicen actualizaciones de ley y se requieran adiciones, reformas y cambios o que se considere que deben ser modificados total o parcialmente.

Cada familia, dispondrá de este Manual de Convivencia Escolar de los Estudiantes a través de la Agenda escolar y en el Portal interactivo del Colegio, lo consultarán cotidianamente y velarán por su cumplimiento y por ponerlo en práctica en su totalidad, acatándolo por convicción y por compromiso para el sano y pleno desarrollo integral de los Estudiantes del Colegio.

INFÓRMESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de 2018

El rector.

CARLOS ARTURO LÓPEZ CUERVO

CAPITULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL

Misión

Consideramos que la Educación ambiental y la Educación en ciudadanía, participación y convivencia son el medio para desarrollar procesos pedagógicos que se destacan por un fuerte componente de innovación, posible gracias al valor que concedemos al proceso de investigación educativa que se orienta al mejoramiento de los procesos pedagógicos para incidir positivamente en la transformación de la realidad del territorio rural.

Visión

En el año 2020 el Colegio Rural José Celestino Mutis -IED, se caracterizará por contar con procesos pedagógicos innovadores e investigativos consolidados y con procesos de gestión institucional hacia el mejoramiento continuo, reconocidos a nivel local, distrital, nacional e internacional.

Como resultado de estos procesos, la Comunidad educativa incidirá en la transformación de su territorio de manera crítica y creativa desde una perspectiva rural, orientados por Docentes que se caracterizarán

por reflexionar sobre sus prácticas educativas e investigativas.

Perfil de estudiante

El colegio rural José Celestino mutis se propone educar sujetos con sentido de vida, caracterizados por:

- Su pensamiento crítico y su conocimiento de sí mismo
- Su accionar ético y político
- Su pasión por el saber y el conocimiento
- Su capacidad de comprender y transformar las relaciones ambientales
- Su sentido de pertenencia frente a la ruralidad

Valores institucionales

Autoestima, autonomía, tolerancia, compromiso, solidaridad, cooperación, liderazgo, respeto

Principio educativo

Su principio es garantizar la pertinencia y calidad de la educación en atención a las características del contexto de la Comunidad educativa y a las necesidades de permanencia cultural.

CAPITULO II. MANUAL DE CONVIVENCIA

1

Art. 1 - Plataforma legal del manual de convivencia o reglamento escolar

• Constitución Política de Colombia 1991

“Cuyo fin es fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a los ciudadanos la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, a través de principios fundamentales y del establecimiento de derechos, garantías y deberes”

• Sentencias de la Corte Constitucional

Sentencia T-880/99. “Los manuales de convivencia o reglamentos internos de los establecimientos educativos se encuentran sujetos a los derechos, principios y valores

de carácter constitucional. Estos manuales cimientan su legitimidad no sólo en el órgano que los profiere, sino en que deben ser el reflejo de la voluntad general de los miembros de la institución educativa a la cual se va aplicar, teniendo como punto de referencia la primacía de las normas constitucionales. Para su aplicación, los manuales de convivencia deberán ser dados a conocer y aceptados de manera expresa y espontánea por padres, profesores y Estudiantes vinculados a la institución educativa”

“El derecho al debido proceso contenido en el artículo 29 de la Carta Política es aplicable a las decisiones que se tomen en el medio educativo; razón por la cual, es

válida la imposición de sanciones que se señalan en el manual de convivencia, previo agotamiento del procedimiento que para el efecto se encuentra establecido en el mismo ordenamiento del plantel”

Sentencia SU641/98. “En cuanto hace al vestido, la regla general es la libertad y el respeto por las distintas culturas, las condiciones climáticas, la capacidad económica y las preferencias individuales, a la vez que la excepción se encuentra en el acuerdo de la comunidad educativa para optar por un uniforme, sea por motivos económicos o vinculados a una especialización de la oferta educativa”

Sentencia Número T092/94. “El derecho a la educación comporta dos aspectos: es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, obligaciones que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico”

Sentencia Número T316-/94. “La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”

Sentencia Número T386-/94. “Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los

educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del Estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del Estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa”

Sentencia Número T569-/94. “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del Estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del Estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo”

“El deber de los Estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros”

“La Corte Constitucional ha sido enfática al proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad de todos los individuos, y ha removido los obstáculos que se han presentado para su realización en los casos que han llegado a su conocimiento. Pero también

“ ”

...La educación es la vacuna
contra la **violencia** y
la **ignorancia**



ha señalado que el ejercicio de este derecho tiene limitaciones, dentro de las cuales se encuentran los derechos de los demás. Si las conductas homosexuales invaden la órbita de los derechos de las personas que rodean al individuo, e inclusive sus actos no se ajustan a las normas de comportamiento social y escolar, aquéllas no pueden admitirse ni tolerarse”

Sentencia No. T-341/93. “Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el Estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea” “Quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra”

Sentencia No. T-050/93. “La existencia del derecho al libre desarrollo de la personalidad radica en que la persona sea dueña de sí misma y de sus actos, reflejando una imagen limpia, digna para sí y para las personas con las cuales convive en la sociedad. Debe ser libre, autónoma en sus actos y procedimientos, guardando siempre una conducta clara e

impecable, sus actos deben reflejarse en forma natural, voluntaria y responsable”

Sentencia No. T-594/93. “La esencia del libre desarrollo de la personalidad como derecho, es el reconocimiento que el Estado hace de la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción, ni controles injustificados o impedimentos por parte de los demás. El fin de ello es la realización de las metas de cada individuo de la especie humana, fijadas autónomamente por él, de acuerdo con su temperamento y su carácter propio, con la limitación de los derechos de las demás personas y del orden público”

Sentencia No. T-519/92. “Si bien la educación es un derecho fundamental y el Estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro Docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo”

Sentencia No. T-612/92. “Cuando para el ejercicio de un derecho se establezcan requisitos mínimos razonables, que apuntan a hacer más viable el derecho mismo y que no desconocen su núcleo esencial, no puede aducirse, que se está violando de plano tal derecho”

2

Art. 2 - Legislación

- **Ley 1801 de 2016** por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia.
- **Decreto 1965 de 2013** por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013.
- **Ley 1620 de 2013** por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- **Resolución 311 de 2012** “Por la cual se

reglamentan las condiciones generales del beneficio de transporte escolar de la Secretaría de Educación del Distrito en sus dos modalidades: Ruta Escolar y Subsidio de Transporte, Condicionados a la Asistencia Escolar”

- **Decreto 120 de 2010** “Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol”
- **Decreto 860 de 2010** “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006”

- **Resolución 234 de 2010.** “Por la cual se establecen directrices para el funcionamiento de las tiendas escolares de los Colegios oficiales del Distrito Capital.”
- **Ley 1329 de 2009** “Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes”
- **Ley 1335 de 2009** “Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana”
- **Ley 1336 de 2009.** “Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes”
- **Decreto 1290 de 2009.** “Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los Estudiantes de los niveles de educación básica y media”
- **Resolución 1740 de 2009.** “Por la cual se establecen medidas para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá D.C.”
- **Decreto 411 de 2008.** “Por el cual se establecen restricciones especiales al consumo de estupefacientes, sustancias psicoactivas y tóxicas, en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”
- **Ley 1259 de 2008.** “Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones”
- **Ley 1142 de 2007.** “Por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana”
- **Ley 1146 de 2007.** “Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”
- **Ley 1153 de 2007.** “Por la cual se establece el tratamiento de las pequeñas causas en materia penal”
- **Ley 1098 de 2006.** “Por la cual se expide el código de infancia y adolescencia, en el que se consagran los derechos de los niños y las niñas y los adolescentes, las formas de protección y las obligaciones que le corresponde a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del estado”
- **Decreto 1286 de 2005.** “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones”
- **Ley 906 de 2004.** “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”
- **Resolución 4702 de 2004 y Directiva 001 de 2006** “prescribió la denominación Colegio para todas las instituciones educativas distritales”
- **Acuerdo 79 de 2003.** “Por el cual se reglamentan los Principios y valores fundamentales para propender por una sana convivencia ciudadana en el Distrito Capital”
- **Ley 745 de 2002.** “Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia”
- **Ley 734 de 2002.** “Código único disciplinario”
- **Decreto 1278 de 2002** “Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente”

- **Ley 679 de 2001.** “Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución”
 - **Ley 599 de 2000.** “Por la cual se expide el Código penal”
 - **Acuerdo 04 de 2000.** “Por el cual se crean Comités de convivencia en los establecimientos educativos oficiales y privados del Distrito Capital”
 - **Resolución 4210 de 1996.** “Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio”
 - **Ley 115 de 1994.** “Por medio de la cual se señalan los fines y objetivos educativos, el concepto de currículo; los diferentes tipos y niveles de la educación.
- Las formas de participar los Estudiantes, tutores y Docentes en el gobierno escolar y otros aspectos relacionados con la profesionalización del servicio educativo”
 - **Decreto 1860 de 1994.** “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales”
 - **Ley 124 de 1994.** “Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones”
 - **Ley 12 de 1991.** “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989”
 - **Decreto 2277 de 1979.** “Estatuto Docente”

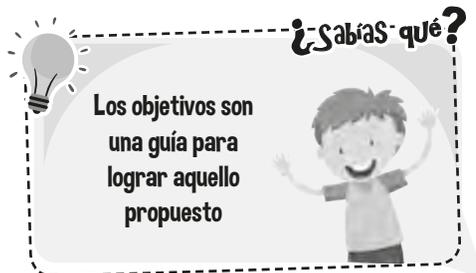
3 Art. 3 - Objetivos

Objetivo General

Promover la apropiación y vivencia del principio institucional denominado “Ciudadanía, participación y convivencia” contribuyendo en la reflexión permanente frente a los sentidos de vida de los miembros de la comunidad educativa.

Objetivos Específicos

- Contribuir en la formación afectiva, cognitiva, social y cultural de los miembros de la Comunidad educativa a través de la implementación de proyectos de aula y proyectos transversales.
 - Contribuir en la transformación de las maneras de relacionarse consigo mismo, con el otro y con la naturaleza a través de asumir responsabilidad en la conservación, restauración y sostenimiento de los ecosistemas.
 - Desarrollar procesos pedagógicos innovadores e investigativos desde el análisis del contexto rural para contribuir en la gestación de aprendizajes
- significativos, contextualizados y aplicados en la realidad individual, social y comunitaria
 - Vivenciar una relación dinámica entre el Colegio y el suelo rural a través del reconocimiento de las relaciones con la tierra, la cultura y la memoria histórica de los campesinos.
 - Realizar una gestión institucional que de manera continua propenda por el fortalecimiento, dinamización y el mejoramiento de la organización escolar desde el desarrollo de procesos internos interinstitucionales e interterritoriales.



COMUNIDAD EDUCATIVA CAPITULO II DEBERES Y DERECHOS.

De las relaciones del estudiante con la comunidad educativa.

Para garantizar el mutuo respeto entre los miembros de la comunidad educativa y con los elementos del entorno.

Art . 4 - Derechos y deberes del Estudiante

4

Los deberes de los Estudiantes están relacionados de manera coherente con sus derechos y con los derechos de las demás personas. Por lo anterior, su atención es de obligatorio cumplimiento. El Colegio exigirá al estudiante que en todo momento su comportamiento y actitud se encuentre acorde con el cumplimiento de sus deberes y el respeto de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa. En caso de incumplimiento de los deberes y

atendiendo el debido proceso se iniciarán el protocolo que establece el debido proceso consagrado en este manual.

En atención a los principios rectores de la convención sobre los derechos del niño -ONU, el manual de convivencia escolar presenta los derechos y deberes de los estudiantes organizados en las categorías que a continuación se enuncian: derecho a la vida, derecho a la supervivencia y desarrollo; y derecho a la participación.

Derecho a la vida	
Derechos	Deberes
<ol style="list-style-type: none"> 1. A vivir en un ambiente de consideración y respeto. 2. A un ambiente escolar sano. 3. A la integridad. 4. Recibir trato digno, acorde a su edad, en toda circunstancia. 5. A ser auxiliado oportunamente en caso de accidente o enfermedad por personal del Colegio; no por personal profesional especializado, lo anterior mientras pueda recibir atención profesional especializada y/o llegue el acudiente. 6. Acreditarse como Estudiante del Colegio recibiendo oportunamente el Carné estudiantil. 7. Recibir alimentación de calidad durante el desarrollo de la jornada escolar. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Respetar los derechos consagrados en la Constitución política de Colombia, en el Código de infancia y adolescencia, en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en el Manual de convivencia o Reglamento escolar. 2. Respetar la dignidad e integridad física y moral de todo miembro de la Comunidad educativa. 3. Recibir y dar cumplimiento a las recomendaciones y sugerencias de apoyo médico, psicológico y pedagógico proporcionadas y/o solicitadas por el Colegio. 4. Atender a las recomendaciones realizadas durante simulacros o actividades de evacuación correspondientes al Plan escolar de riesgos y emergencias. 5. No portar, dentro o fuera del Colegio o ingresar armas, objetos contundentes o explosivos, propaganda alusiva organizaciones al margen de la ley, subculturas urbanas auto o heterodestructivas, ritos satánicos, estupefacientes, alucinógenos o sustancias que produzcan adicciones, revistas, videos, dibujos u objetos pornográficos.

Derecho a la supervivencia y el desarrollo	
Derechos	Deberes
<ol style="list-style-type: none"> 1. Al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás. 2. A que se promueva la convivencia escolar a través de evaluación y acompañamiento a las formas de acoso y violencia escolar que afecten a la Comunidad educativa. 3. Ser protegido eficazmente contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás miembros de la comunidad educativa. Especial atención en los casos de Estudiantes con necesidades educativas especiales. 4. A que existan estrategias pedagógicas de articulación de su proceso formativo entre las diferentes áreas reconocidas por el plan de estudio. 5. Ser protegido por las Autoridades escolares de las influencias de grupos, subculturas, modas y tribus urbanas que promuevan atentados contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad. 6. A no ser amenazado o intimidado, por ningún miembro de la comunidad educativa; Estudiante, docente, padre de familia o acudiente sea a través de medios o acciones directas, escritas, verbales o de cualquier otra índole. 7. Recibir educación pertinente y de calidad. 8. Recibir completos todos los tiempos de clase asignados según el horario de clases de su grupo. 9. Solicitar y obtener permiso para asistir en horas de clase a citas médicas, odontológicas o para atender diligencias de carácter personal; para lo que informará oportunamente al Colegio, siguiendo el conducto regular. 10. Conocer, en cada período lectivo, oportunamente y en detalle el proceso de evaluación de cada asignatura. 11. Ser evaluado permanentemente, con justicia, oportunidad y respeto, por todos los miembros de la comunidad educativa, en todos los aspectos que conforman su desarrollo integral. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actuar de acuerdo con los valores, principios y perfil de Estudiante, exhibiendo comportamientos consecuentes con el más alto desarrollo personal y siguiendo la filosofía, caracterizándose por la capacidad de marcar positivamente a los demás, generar respeto, cariño y cercanía de acuerdo a su edad psicológica y física. 2. Demostrar un alto grado de conciencia, compromiso y corresponsabilidad de su propio proceso educativo, su dignidad, disciplina y ejemplar comportamiento y actitud; ofreciendo evidencias claras de identidad en cada una de sus acciones. 3. De ninguna manera inducir o violentar a sus compañeros para que cometan faltas, infracciones o delitos; participar, promover, inducir, coercitar o ser cómplice, ocultar o dirigir a sus compañeros en la realización de las mencionadas actividades. 4. Portar diariamente la agenda escolar. 5. Tratar con respeto y cordialidad a los Docentes, compañeros y Administrativos del Colegio. 6. No generar acciones de agresión o acoso escolar. 7. Hacer buen uso de los medios de comunicación del Colegio por lo que empleará las redes sociales y el portal interactivo de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado, siguiendo las normas de n-Etiqueta (ver estrategias de comunicación), excluyendo de sus comunicaciones vulgaridades, apodos, ofensas, chismes, calumnias e injurias. 8. Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades, comunitarias, y en toda actividad cívica o social dentro o fuera de la misma. 9. El Estudiante es responsable de la restitución y/o pago de costos de reparaciones o servicio por concepto de daños, pérdida o despilfarro de bienes del Colegio o de sus compañeros, así como del pago proporcional de la factura del servicio público sujeto del despilfarro. 10. No interrumpir las clases o el estudio, a través de comentarios, desordenes, gritos o silbidos en cualquier lugar del Colegio.

Derechos	Deberes
<p>12. Conocer los resultados de sus evaluaciones.</p> <p>13. Conocer oportunamente los documentos de proyectos, programas, objetivos y cronograma de actividades de cada área en cada uno de los períodos lectivos.</p> <p>14. Ser orientado para la presentación de trabajos y evaluaciones en caso de inasistencia justificada.</p> <p>15. En los tiempos y lugares previstos para ello, disfrutar del descanso, deporte y distintas formas de recreación.</p> <p>16. Que en el Observador del Alumno, se mantenga un registro actualizado de observaciones que proporcionen información clave de su proceso educativo enfocado a dar cuenta de su desempeño académico y convivencia durante el año lectivo.</p> <p>17. Contar con acompañamiento y apoyo efectivo para su desarrollo personal por parte de Directivos docentes, Director de grupo y Docentes.</p> <p>18. Acceder e integrarse a la Comunidad educativa a través de apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos cuando su condición de vida tenga algún tipo de discapacidad.</p> <p>19. Cuando su desempeño académico presente situaciones que dificulten su aprendizaje, ser incluido en el proceso de profundización; recibiendo planes de mejoramiento, como elemento fundamental y parte de la estrategia de apoyo diseñada para garantizar su aprendizaje.</p> <p>20. Derecho al debido proceso, a la legítima defensa y a obtener una respuesta al término de todo proceso disciplinario.</p> <p>21. A que su permanencia en el sistema educativo y su proceso de aprendizaje sea garantizado mediante la implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables –PIAR.</p>	<p>11. Permanecer en las aulas durante los tiempos de clase y en la cancha durante el recreo.</p> <p>12. Hacer uso del servicio de Tienda escolar exclusivamente durante el lapso del recreo que le corresponda según el ciclo al cual pertenece.</p> <p>13. Cuidar sus pertenencias y respetar los bienes ajenos.</p> <p>14. Obrar en verdad y con rectitud en la realización y presentación de documentos y evidencias soporte de su proceso de evaluación.</p> <p>15. Cumplir con calidad y puntualidad con tareas, trabajos, horarios, actividades individuales y de trabajo colaborativo asignadas por los Docentes.</p> <p>16. Usar adecuadamente y mantener en buen estado los elementos puestos a su disposición por el Colegio y responder por el daño que se les cause por el uso inadecuado de los mismos.</p> <p>17. No traer elementos que directa o indirectamente afecten negativamente la actividad escolar como: juguetes y dispositivos de comunicación, audio y video.</p> <p>18. Al escuchar los himnos de la república de Colombia, la ciudad de Bogotá y del Colegio en actos públicos o privados entonarlos con respeto y sentido de pertenencia.</p> <p>19. Portar el uniforme de diario y educación física únicamente el día que le corresponda según el horario de clases de su grupo o en las oportunidades especiales en que su uso sea solicitado, en forma completa y pulcra. Sin convertir el uniforme del Colegio en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana.</p> <p>20. Firmar los respectivos registros de falta disciplinaria y observador cuando se le requiera; por haber motivado el registro de una situación específica.</p> <p>21. No participar, mantener, realizar ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera de la misma.</p> <p>22. Asistir a la totalidad de la jornada escolar, puntualmente durante la semana que va de lunes a viernes y sábado, cuando así se le indique, según el nivel educativo al que pertenezca.</p>

Derechos	Deberes
	<p>23. Ningún Estudiante podrá realizar actividades que impliquen venta, compra o comercialización de productos para su propio beneficio dentro del Colegio.</p> <p>24. Entregar oportunamente a los padres de familia o acudiente legal la información que les envíe el Colegio, circulares, citaciones e invitaciones.</p> <p>25. Los soportes médicos en los que se certifique limitación alguna para la práctica deportiva se presentarán oportunamente, de forma clara y explícita al Docente a cargo del área de Educación física, recreación y deporte, manteniendo copia de esta en el archivo personal.</p> <p>26. Los Estudiantes de los grados décimo y undécimo se les exige ser responsables en la prestación del servicio social obligatorio.</p> <p>27. Hacer entrega a un Docente de los bienes ajenos que encuentre olvidados o perdidos.</p> <p>28. Respetar el buen nombre de Docentes, Directivas y demás Funcionarios al servicio del Colegio; por lo que utilizará un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos.</p> <p>29. El Estudiante debe informar y justificar debidamente ante la Coordinación de Bienestar una futura inasistencia. Cuando esta sea causada por un caso fortuito el Estudiante debe presentar en el término de los 3 días siguientes a su inasistencia los soportes que le justifiquen.</p> <p>30. Asistir a las actividades extra escolares que programe el colegio, con el compromiso de realizar las actividades necesarias para suplir la actividad desarrollada por el grupo durante la ausencia.</p> <p>31. Presentarse con 15 minutos de anticipación en el sitio indicado para abordar la ruta asignada, portando su uniforme según lo dispuesto por el Pacto Escolar de convivencia o Reglamento escolar.</p> <p>32. Mantener relaciones respetuosas con: monitor de ruta escolar, conductor y compañeros de ruta.</p> <p>33. Ocupar la silla asignada por la monitora y usar el cinturón de seguridad.</p>

Derechos	Deberes
	<ol style="list-style-type: none"> 34. Tener buen comportamiento durante todo el recorrido. 35. No ingerir alimentos, ni bebidas dentro de la ruta escolar. No presentarse a la ruta escolar o consumir bajo efectos de alcohol o de sustancias psicoactivas. 36. No arrojar basura dentro o fuera del vehículo. 37. No promover desordenes o actos de vandalismo contra los vehículos. 38. Abordar el vehículo según orden de llegada, obedeciendo las instrucciones del monitor de ruta. 39. Abstenerse de conductas peligrosas; las cuales ponen en riesgo la prestación normal del servicio, su integridad física o la de los demás. 40. No reincidir en malos comportamientos, en el incumplimiento de sus deberes o el irrespeto de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa. 41. Hacer uso del servicio de ruta escolar diariamente y en los dos recorridos asignados. 42. Hacer uso apropiado del alimento suministrado; consumiéndolo en su totalidad y reduciendo al máximo los desperdicios.
Derecho a la participación	
Derechos	Deberes
<ol style="list-style-type: none"> 1. A que se revise y ajuste anualmente el manual de convivencia escolar, como producto de un proceso participativo que vincule las diferentes instancias de la Comunidad educativa en un ejercicio de revisión de la legislación vigente. 2. Conocer y participar activamente en la gestión académica del Colegio. 3. Participar de la Semana anual de inducción a Estudiantes; en la que se le dará a conocer el Horizonte institucional, el Proyecto Educativo Institucional, la naturaleza de los procesos y procedimientos propios de la organización institucional y las razones positivas para acatar y cumplir las reglas y deberes establecidos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con los requisitos exigidos por la SED y el Colegio para ser Matriculado. 2. Conocer y cumplir el Manual de convivencia escolar de convivencia. 3. Conocer y cumplir con las funciones que le sean asignadas como monitor y/o miembro de un comité, consejo o instancia de participación del gobierno escolar.

Derechos	Deberes
<p>4. Participar en los procesos de elección del Gobierno escolar desde su nivel de competencia.</p> <p>5. A elegir y ser elegido en asambleas o certamen electoral a través del cual se elige democráticamente los miembros del Gobierno escolar e instancias de participación.</p> <p>6. A que el Colegio implemente espacios de comunicación continua con sus Padres de familia o Acudiente legal; a través de los cuales se realice efectivo acompañamiento de su proceso educativo.</p> <p>7. Siguiendo el conducto regular presentar respetuosa y oportunamente solicitudes de información, promoción anticipada, reclamos, aclaraciones y sugerencias en forma oral y escrita.</p> <p>8. Expresar libre, respetuosa y oportunamente dificultades, inquietudes, necesidades, opiniones, y/o problemas, para lo cual seguirá el conducto regular.</p> <p>9. Ser informado sobre las decisiones y actividades que afecten el funcionamiento del Colegio.</p> <p>10. A beneficiarse de acciones para la prevención del tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y a que se solicite a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.</p>	<div style="text-align: right;">  </div> <p style="text-align: center;"> ...Cuando cumples tu deber como estudiante y ciudadano, es tu perfil de responsabilidad y educación... </p>

5 Art. 5 - Deberes y Derechos del padre de familia

Los deberes de los Padres de familia se establecen atendiendo a lo señalado en la Constitución Política de Colombia, Artículo. 44 “La Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores” y Lo establecido la Ley 1098 de 2006 Código

de Infancia y Adolescencia artículo 39 “La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia, para garantizar los derechos de los niños las niñas y los adolescentes”

Derechos	Deberes
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser respetado y escuchado en su dignidad humana. 2. En atención al conducto regular solicitar y recibir información y orientación sobre el proceso educativo de su hijo. 3. Recibir los informes escritos de evaluación correspondientes a los diferentes períodos académicos. Así como, oficios, remisiones e informes que den cuenta del proceso educativo de su hijo. 4. Participar en el proceso educativo de su hijo, a través de entrevistas, sugerencias, observaciones y reclamos que favorezcan dicho proceso. 5. Ser incluido y participar activamente en los talleres de Escuela de Padres convocados por el Colegio a través del servicio de Orientación escolar. 6. Cuando su hijo presente alguna necesidad educativa especial -NEE participar y conocer Plan Individual de Ajustes Razonables -PIAR. 7. Elegir y ser elegido como representante al Consejo de Padres de la Institución, haciendo parte del gobierno escolar. 8. Participar activamente en el proceso de actualización del Proyecto Institucional de Educación Rural -PIER. 9. Ser informado oportunamente sobre la cancelación de clases por cualquier motivo, excepto en situaciones de orden público. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la Comunidad Educativa utilizando la actitud de escucha. 2. Asistir en los horarios establecidos por la institución en las diferentes instancias para la Atención a Padres de Familia. 3. Seguir los procedimientos y conductos regulares para trámites, reclamos y demás, respetando la organización institucional. 4. Estar atento y responder los comunicados enviados por la institución. 5. Asistir a todas las reuniones, talleres, conferencias, charlas citadas por los diferentes estamentos del colegio, dejando constancia firmada en actas de su asistencia. 6. Notificarse de forma personal de las resoluciones de sanción a que haya sido acreedor su hijo. 7. Participar de forma activa del proceso de orientación del estudiante, corrigiendo de forma asertiva la falta cometida. 8. Asumir el pago de daños que cause el estudiante en el Colegio dentro de los tres días siguientes a su notificación. 9. Los Padres de familia o Acudiente legal de estudiantes de quienes se conozca consumen sustancias psicoactivas deben gestionar ante la entidad correspondiente, la atención médica y terapéutica para el Estudiante. Podrán presentar ante el Comité de convivencia soporte emitido por la entidad que le atendió en la que informe el proceso adelantado: valoración, inclusión en un programa para el tratamiento de adicciones y que el Estudiante ha sido dado de alta por la entidad que le atendió. 10. Estar pendiente de su hijo en cuanto a su estado de salud física y/o emocional, alimentación, presentación personal porte y cuidado del uniforme. 11. Garantizar el cuidado de sus hijos durante el tiempo libre. 12. Proveer los útiles y medios adecuados para que a su hijo le sea posible cumplir con sus labores escolares dentro y fuera del Colegio. 13. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos de sus hijos y participar en la formación a nivel Institucional sobre este tema.

Derechos	Deberes
	<p>14. Asistir a las reuniones de la Escuela de Padres, su carácter es obligatorio según Ley 1404 de 2010.</p> <p>15. Entregar valoraciones médicas oportunamente.</p> <p>16. Entregar evidencias de apoyos terapéuticos cuando sean requeridos.</p> <p>17. Proporcionar apoyo físico y emocional en pro de reforzar el proceso educativo de su hijo.</p> <p>18. Realizar acompañamiento diario a las actividades académicas.</p> <p>19. Asistir y participar en las asambleas de padres de familia y reuniones convocadas por la Rectoría.</p> <p>20. Conocer y cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia escolar.</p> <p>21. Estar atento a las comunicaciones enviadas por el Colegio y atender las orientaciones proporcionadas para garantizar el cuidado de sus hijos.</p> <p>22. Atender de manera oportuna a su hijo en caso de alguna enfermedad o malestar.</p> <p>23. Ante las situaciones y eventualidades asumir la responsabilidad y en consecuencia actuar de forma adecuada para atenderla.</p> <p>24. En todas sus acciones ser ejemplo de responsabilidad y compromiso.</p> <p>25. Siempre que acudiere al Colegio ofrecer un trato de calidad y respeto a los Funcionarios.</p> <p>26. Para la presentación de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes o felicitaciones hacer usos del conducto regular establecido por el Colegio.</p>

Parágrafo 1. Si el padre hace caso omiso a las citaciones del colegio en forma reincidente (tres o más veces), lo mismo, no recoger los niños/as a tiempo, la institución está obligada a reportar a los entes de apoyo social del Estado como: Comisaría de Familia, ICBF, por presunta situación de abandono y/o negligencia.

Parágrafo 2. De acuerdo a la Ley 1404 de 2010 por la cual se crea el programa Escuela de Padres y Madres, el Decreto 1286 de 2005; se establecen las normas de participación de los padres de familia y la Sentencia T366 de

1997, Concurrencia de padres de familia a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente.



Las escuelas de Padres son creadas con el fin de contribuir en el proceso educativo de los estudiantes y afín con el lema y principios de nuestra institución, el objetivo de Escuela es formar personas integrales comprometidas con su formación académica y emocional, que puedan aportar valores y conocimientos a la sociedad por lo cual, en **Corresponsabilidad** con los padres y madres de familia, es obligatoria su participación para lograr dicho objetivo.

La asistencia a las escuelas de padres es requisito para la renovación de la matrícula.

Parágrafo 3. *Cuando se estén adelantado procesos de restablecimiento de derechos, serán acudientes familiares o personas que hayan sido autorizadas por ICBF, mediante acta de custodia temporal o permanente, ejercerán este rol hasta que la entidad lo determine.*

Art. 6 - Deberes y Derechos del Docente

6

Derechos	Deberes
1. Ser respetados y valorados en su integridad física, moral e intelectual, dignidad humana y en su forma de trabajo pedagógico como profesional de la educación, por todos los estamentos de la comunidad educativa.	1. Dar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa, además de velar por la calidad de la educación asumiendo a los estudiantes como la razón de ser de la práctica pedagógica.
2. Ejercer la libre expresión, respetando la diferencia de opinión.	2. Conocer e implementar el Proyecto Institucional de Educación Rural – PIER.
3. Ser atendido en sus solicitudes y/o reclamos teniendo en cuenta el conducto regular.	3. Ser promotores del reconocimiento a la diferencia, el pluralismo, la cooperación, la participación y la solidaridad de la comunidad educativa.
4. Trabajar en un espacio apropiado con un ambiente sano y seguro que cuente con las condiciones físicas y ambientales adecuadas para una correcta labor pedagógica.	4. Ser generadores de paz y armonía que propendan por un clima institucional agradable y sano.
5. Conocer oportunamente la información sobre actividades programadas por el Colegio, La Dirección Local de Educación y la Secretaría de Educación del Distrito.	5. Orientar y formar a la comunidad educativa siguiendo las directrices de Ley 1098 ley 1620
6. Ser informado en primera instancia sobre acusaciones hechas a su integridad personal y/o profesional, por parte de un miembro de la comunidad educativa.	6. Entregar de manera oportuna y siguiendo las indicaciones los documentos e informes solicitados.
7. Solicitar permisos y licencias cuando por motivos de salud, calamidad doméstica o asuntos personales tenga que ausentarse de la institución.	7. Presentar de forma oportuna y asertiva solicitudes y reclamaciones.
8. Elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar en los organismos que determine la ley. Participar en procesos de capacitación según sea su interés y necesidad individual e institucional.	8. Manifestar sentido de pertenencia mediante el cuidado de los espacios y materiales.
	9. Atender las directrices generadas desde las diferentes instancias del gobierno escolar.
	10. Presentar oportunamente descargos ante cualquier comunicado o queja que presente algún miembro de la comunidad educativa para proteger su integridad personal y/o profesional.
	11. Comprometerse con las buenas prácticas pedagógicas.

Derechos	Deberes
	12. Socializar avances y logros en experiencias pedagógicas con la Comunidad educativa para fortalecer la práctica docente. 13. Participar de forma activa en la organización y cumplimiento de las normas establecidas por el gobierno escolar. 14. Promover la inclusión comprometidos con la injusticia y la equidad desde la diversidad y el respeto por el otro. 15. Socializar con los demás docentes los resultados de las capacitaciones. 16. Remitir e informar cuando se requiera al área de orientación e inclusión los estudiantes que necesiten seguimiento. 17. Atender el compromiso de confidencialidad en los diferentes procesos, cuidando al otro y respetando así la dignidad de cada persona.

7 Art. 7 - Reglas de higiene y pautas de presentación personal.

La presentación de los Estudiantes ha de destacarse por la pulcritud en su higiene y apariencia.

A. Normas de higiene

1. Bañarse diariamente, usando a diario implementos de aseo (jabón, champú, desodorante, cepillo, crema y seda dental)
2. Usar ropa limpia.
3. Usar zapatos y tenis limpios exterior e interiormente.
4. A niñas, niños y jóvenes se les exige mantener las uñas de sus manos bien cuidadas y limpias. A las niñas se les permite maquillaje tipo francés.
5. Cuando se porte el uniforme del Colegio. No está permitido el uso de maquillaje.
6. No presentarse con ropa sucia, mojada, húmeda, evidentemente deteriorada o convertido en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana.
7. La pantaloneta y el uniforme de la clase de Educación física, recreación y deporte se utilizará en horas y lugares apropiados.

8. No utilizar cuando se porte el uniforme del Colegio accesorios como: manillas, cadenas, piercings, pulseras, aretes grandes o largos, anillos, collares, aretes para los hombres, expansiones narigueras, y cualquier otro tipo de accesorio de transformación corporal.

Parágrafo 1. *Estos accesorios serán decomisados por el Director de grupo, Docente o Directivo docente*

9. No combinar las prendas del uniforme.
10. No se admite el porte de sacos o chaquetas diferentes a los de los uniformes.
11. Los Estudiantes deben presentarse al Colegio con el uniforme estipulado para cada día.

“ ”



...Mi cuerpo,
mi salud,
mi higiene...

12. No arrojar basuras al piso, canales o techos; haciendo uso correcto de las canecas teniendo en cuenta su finalidad de acuerdo a los colores empleados para su separación adecuada.
13. Hacer correcto uso de los sanitarios y lavados. Está prohibido a los Estudiantes emplear los baños y lavados como espacio de recreo o lugares para permanecer.
14. Participar en las campañas de promoción y prevención sobre diversas temáticas que se ofrezcan en el Colegio.
15. Los Padres de familia o Acudiente legal se obligan a velar por la salud de sus hijos e hijas y de igual forma a no enviarles cuando se encuentren afectados por algún tipo de enfermedad infecciosa transmisible.

Debido a las características auto y heterodegenerativas de los diferentes tipos

de adicciones (Policía nacional, 2003) y en atención a las sentencias de la Corte Constitucional: T316-/94, T386-/94. A la Ley 745 de 2002, el Decreto 411 de 2008, la constitución política en sus artículos 16, 22, 44, 45 y 95 el Colegio protegerá a los Estudiantes de la Comunidad educativa a través de exigir de los Padres de familia o Acudiente legal de aquel Estudiante de quien se conozca presente signos de consumo o porte de estupefacientes, alucinógenos o sustancias que produzcan adicciones o presente signos de adicciones atípicas; ludopatía, adicción a las computadoras o televisión gestionar ante la entidad correspondiente, la atención médica y terapéutica para el Estudiante y presentar ante el Comité de convivencia Certificación emitida por la entidad que le atendió en la que informe el proceso adelantado: valoración, inclusión en un programa para el tratamiento de adicciones.

Art. 8 - Uniforme

8

El uniforme del Colegio Rural José Celestino Mutis –IED obedece a tres principios; economía familiar, identidad institucional y seguridad personal. Por lo anterior, se espera de cada Estudiante un especial esfuerzo por vestirlo bien, limpio y con honor, pues el uniforme lo identifica dentro y fuera del Colegio como miembro de la Comunidad educativa.

En razón a ello, éste es el canon referente del reglamento de utilización y porte de uniformes, para uniformes tanto de actividades diarias al interior del Colegio, como cuando por algún motivo deba representarlo en eventos culturales, deportivos y sociales.

Parágrafo 1. *Se deberá cumplir con exactitud las indicaciones de confección y diseño de cada uno de los uniformes (incluidas las indicaciones sobre el calzado) que aparecen enunciados como: Uniformes exigidos por la Colegio.*

Uniformes exigidos por el Colegio

A. Uniforme femenino

Jardinera tela Dacrón poliéster a cuadros color azul-gris, talle largo con peto cuadrado, un preñe tipo tabla en el frente, otro atrás y dos laterales, hasta la rodilla. Camiseta de algodón tipo polo color blanco. Media pantalón de lana, color azul oscuro. Buzo de lana azul rey cerrado, cuello en V con iniciales del Colegio así: **CRJCM** (Fuente Tempus Sans) Zapato negro tipo colegial con cordones negros. Como complemento y para protección del frío chaqueta, según diseño establecido por el Colegio o ruana.

B. Uniforme masculino

Pantalón de lino gris, tipo clásico con cinturón, bota recta. Camiseta de algodón tipo polo color blanco. Buzo de lana azul rey cerrado, cuello en V con iniciales del Colegio así: **CRJCM** (Fuente Tempus Sans) Zapato negro tipo colegial con cordones negros. Medias de

zapato color azul o gris. Como complemento y para protección del frío chaqueta, según diseño establecido por el Colegio o ruana.

C. Uniforme para Educación Física, recreación y deporte

Camiseta de algodón tipo polo color blanco. Pantalón azul oscuro con franja color blanco a cada lado. Bucletero color negro (para niñas). Medias de algodón blancas deportivas. Pantalón color azul oscuro con franja color blanco de 0,4 cm de ancho, Bota recta. Chaqueta con cremallera color negro, color azul oscuro con dos franjas de color blanco en forma de V en el pecho vena blanca en la sisa y capota. Tenis de amarrar. Tenis de amarrar (sin que se exija un color específico. Sin embargo, el color de estos debe ser acorde con el color de la sudadera).

D. Uniforme de laboratorio

De uso obligatorio para la asistencia a las prácticas de laboratorio. Bata blanca de algodón gruesa manga larga, cofia, gafas de protección y guantes de nitrilo, cabello recogido.

E. Uniforme de Granja

De uso obligatorio para la asistencia a las prácticas en la granja. Overol en dril, botas de caucho media caña.



...El buen porte del uniforme es el sentido de pertenencia a nuestra institución...



9

Art. 9 - Estímulos.

1. **Felicitación privada.** Es concedida por la Rectoría, mediante una nota personal. Y se insertará su constancia en la respectiva hoja de vida.
2. **Felicitación pública.** Es concedida por la Rectoría, mediante una nota personal que se leerá en formación general o en acto especial. Y se insertará su constancia en la respectiva hoja de vida.
3. **Premios.** Son estímulos en especie, concedidos por la Rectoría, con base en las apropiaciones presupuestales asignadas para la vigencia en curso. Se otorgarán a aquellas personas que se destaquen en el ejercicio de sus funciones sustantivas.
4. **Representación.** Representar al Colegio en eventos deportivos, culturales, académicos, religiosos y sociales.
5. **Premio al mejor Estudiante.** A los Estudiantes de cada grupo que se destaquen por su perfil, consagración al estudio y buena conducta, se les otorgará la "Medalla al Mejor Estudiante" que será impuesta en el acto de clausura del curso y estará acompañada de respectivo diploma.
6. **Menciones honoríficas.**
7. **Mención honorífica.** A las personas que, durante un ciclo, no hubieren cometido falta acreedora a correctivo, se les otorgará por medio de resolución rectoral.
8. **Excelencia académica.** Al mejor Estudiante de cada grupo al finalizar cada periodo académico.
9. **Mejor Bachiller.** Al mejor Estudiante de grado al finalizar el año escolar.
10. **Mejor puntaje en las pruebas de Estado.** Al Estudiante que obtenga el mejor resultado en la prueba de estado.
11. **Distintivos.** Son escudos, placas o diplomas otorgados por la Rectoría, como estímulo por la realización de acciones destacadas en su proceso educativo.
12. **Condecoraciones.** Son el más alto reconocimiento, otorgados por la Rectoría a los Estudiantes que sobresalgan en su proceso educativo.

CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO III. CLASIFICACIÓN DE FALTAS

Definición de Falta disciplinaria

Comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en el Manual de Convivencia escolar y que afecta, ya sea a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Rural José Celestino Mutis -IED, a personas

externas a ella, a la institución, al cuerpo o a la salud física o mental. Generalmente la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene unas consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

Art. 10 - Faltas leves

10

Las faltas leves son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro; generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este.

También son consideradas faltas leves todos aquellos comportamientos del estudiante que no cumple con los deberes consignados en el manual de Convivencia escolar ni aparecen señalados en él de forma explícita como faltas graves o especialmente graves. Sin embargo, una falta leve se puede convertir en grave o especialmente grave cuando es reiterativa, y por lo mismo, se constituye en una conducta intencionada que lesiona al mismo estudiante o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

1. Ingresar al colegio sin portar diariamente la agenda escolar y carne estudiantil. Si el estudiante pierde el carné debe asumir el costo de su reposición.
2. No recibir y dar cumplimiento a las recomendaciones y sugerencias de apoyo médico, psicológico y pedagógico proporcionadas y/o solicitadas por el Colegio.

3. No obrar bien por naturaleza y en todos los aspectos de su vida cotidiana no evidenciar identidad institucional, alto desarrollo personal, respeto, cariño y cercanía.
4. Dejar de atender a las recomendaciones realizadas durante simulacros o actividades de evacuación correspondientes al Plan escolar de riesgos y emergencias.
5. No conservar el aula de clase ordenada y aseada; para lo que hará uso adecuado de los contenedores dispuestos para la separación de residuos sólidos en la fuente.
6. No interrumpir las clases o el estudio, a través de comentarios, desordenes, gritos o silbidos en cualquier lugar del Colegio.
7. Ausentarse de las aulas durante los tiempos de clase sin justificación y no ingresar a la misma puntualmente en los cambios de clase estando en la institución.

Parágrafo 1. La no asistencia del Estudiante a clase se denomina evasión de clase y es considerada falta disciplinaria.

8. Presentarse a clase sin materiales indispensables para el desarrollo de su actividad académica, evidenciando bajo compromiso para el sano y adecuado desempeño escolar.

9. Compra de comestibles en la tienda escolar durante horas no autorizadas.
10. Incumplir con las funciones que le sean asignadas como monitor y/o miembro de un comité, consejo o instancia de participación del gobierno escolar.
11. Robar o participar en robos de elementos del colegio o de la comunidad educativa.
12. Incumplir con tareas, trabajos, horarios, actividades individuales, evaluaciones y de trabajo colaborativo asignadas por los Docentes.
13. Traer elementos que directa o indirectamente afecten negativamente la actividad escolar como: juguetes y dispositivos de audio y video, entre otros. El colegio no se hará responsable de su pérdida. En caso de ser decomisado, este será entregado únicamente a la familia y/o acudiente.

Parágrafo 1. El teléfono celular podrá usarse durante los tiempos de descanso. Su uso en el Aula deberá estar autorizado por el docente ante una emergencia justificada y comprobada.

14. Portar el uniforme de diario y educación física de manera inapropiada o fuera del día que le corresponda según el horario de clases o en las oportunidades especiales en que su uso sea solicitado, descuidar la presentación personal exigida.

Parágrafo 1. El incumplimiento del adecuado uso del uniforme en tres ocasiones injustificadamente amerita que se constituya como falta grave, por lo tanto el padre de familia o acudiente será citado para rendir informes.

15. No hacer un adecuado uso de: Aulas de clase, Laboratorio, Biblioteca, Aula de informática, Aula de Música, Auditorio, Enfermería, Tienda escolar, Cancha y de los Servicios sanitarios, especial cuidado al uso racional del agua y el no escribir grafitis, ni mensajes de ninguna clase en puertas y/o paredes.
16. Generar daños en las instalaciones del colegio como: mobiliarios, mesas, paredes, baños, puertas, vidrios, bienes

del colegio (equipos de audio y video), objetos de compañeros u otros miembros de la comunidad educativa. (Se debe hacer reposición de los daños causados a la institución o al afectado)

17. Venta, compra o comercialización de productos o artículos comestibles u otros para su propio beneficio dentro del Colegio.
18. No presentar los soportes médicos en los que se certifique limitación alguna para la práctica deportiva se presentarán oportunamente, de forma clara y explícita al Docente a cargo del área de Educación física, recreación y deporte. Así mismo cuando por causa del cumplimiento de cita médica u otra diligencia el Estudiante se presente tarde o no asista
19. Incumplimiento en el horario de ingreso y salida del Colegio. Al término de los cuales se hace cierre de la puerta de ingreso. Quienes se presenten durante los siguientes 10 minutos habrán llegado tarde y se le hará registro de impuntualidad para luego autorizar su ingreso al Colegio. De igual forma en el horario de salida si no lo realiza en el tiempo indicado se hará registro para autorizar su salida.

Parágrafo 1. El Estudiante que se presente durante un periodo 3 días tarde. Incurrirá en falta

Parágrafo 2. Los Padres o Acudiente del Estudiante persistan en llegadas o salidas injustificadas serán convocados por parte del Director de grupo para notificarse y generar compromiso de cumplimiento por parte del Estudiante.

20. No presentar excusas en forma veraz y por escrito de las inasistencias en el tiempo establecido.
21. No presentarse con 15 minutos de anticipación en el sitio indicado para abordar la ruta asignada, portando su uniforme según lo dispuesto por el Pacto Escolar de convivencia o Reglamento escolar.

Parágrafo 1. Los Padres o Acudiente legal del Estudiante debe presentar excusa o nota a la monitora para poder abordar ruta sin portar su uniforme.

22. Incumplir el reglamento de uso de ruta durante su llegada y recorrido como: no ocupar la silla asignada, usar el cinturón de seguridad, no tener buen comportamiento durante todo el recorrido, ingerir alimentos, ni bebidas dentro de la ruta escolar, arrojar basura dentro o fuera del vehículo, dejar objetos personales dentro del vehículo, no abordar el vehículo según orden de llegada, obediendo las instrucciones del monitor de ruta, no portar en sitio visible el carné de identificación de la ruta y conservarlo en buen estado.
23. No confrontar los juicios respectivos con respeto, sinceridad y honestidad a quien corresponda, dirigiéndose de forma irrespetuosa ante a los miembros de la comunidad educativa.

24. Realizar juegos o actividades que atenten contra la integridad física, moral o psicológica propia o de sus compañeros.
25. Hacer uso inadecuado del servicio de comedor escolar: comercializarlo, desperdiciarlo, tomar los alimentos como objeto de juego, entre otros.
26. Discriminar a las personas por condición de discapacidad, raza, credo, genero, tendencia sexual, preferencia futbolística, ente otros.
27. Agresión verbal y/o gestual, relacional, electrónica, ejercida a cualquier miembro de la comunidad educativa y en especial aprovechándose de estudiantes de grados inferiores.
28. Entregar oportunamente a los padres de familia o acudiente legal la información que les envíe el Colegio, circulares, citaciones e invitaciones
29. Familias y/o acudientes que no asisten a citaciones, reuniones y talleres de la escuela de familias.

Art. 11 - Faltas graves

11

Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad o ponen en peligro la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

1. No respetar los derechos consagrados en la Constitución política de Colombia, en el Código de infancia y adolescencia, en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en el Pacto Escolar de convivencia o Reglamento escolar.

Parágrafo 1. En el marco del cumplimiento de este deber a continuación se define el concepto vulneración de los derechos.

2. Vulneración de los derechos. Situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (MEN, 2013)
3. Desconocer, no someterse e incumplir el Pacto Escolar de convivencia o Reglamento escolar y las normas de comportamiento establecidas por el Colegio.
4. Irrespeto hacia los Docentes, compañeros y Administrativos del Colegio, Adulto acompañante de ruta escolar, conductor y compañeros de ruta durante la jornada escolar o fuera de ella.
5. Hacer calumnias o injurias hacia Docentes, Directivas y demás Funcionarios al servicio del Colegio.

Parágrafo 1. Las injurias y calumnias son delitos contra la integridad moral tipificados en los artículos 220, 221 y 222 del Código penal Colombiano.

6. Hacer uso irresponsable de las tecnologías de la información y comunicación del Colegio empleando el portal interactivo sin fines académicos, manejando un lenguaje inapropiado, vulgaridades, apodos, ofensas, chismes, calumnias e injurias.
7. Tener conductas que fuera o dentro del colegio perjudiquen su buen nombre; irrespeto que lesione la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Sustraer bienes de otras personas del establecimiento educativo sin su consentimiento, con el ánimo de hacer bromas o de adueñarse de ellos.
9. Reincidir en agresiones verbales y/o gestuales, relacionales, electrónicas, ejercida a cualquier miembro de la comunidad educativa y en especial aprovechándose de estudiantes de grados inferiores.
10. El incumplimiento de acuerdos y compromisos en conciliaciones convocadas por el comité de convivencia y comisiones académicas.
11. Sobornar o chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Alterar, adulterar o falsificar planillas, informes y/o documentos reglamentarios y papelería de la institución.
13. Provocar, participar, incitar y/o animar peleas entre compañeros dentro y fuera de la institución.
14. Conservar, mostrar o crear cualquier tipo de material pornográfico, hacer uso de medios electrónicos para acceder propagar este material. Escritos vulgares que atentan contra la dignidad y divulgación de los mismos. Inducción directa o indirecta a la prostitución infantil.
15. Intimidar algún estudiante para que le guarde cualquier tipo de arma u objeto que pueda causar daño físico o a la salud de las personas.
16. Participar, mantener, realizar y promover actitudes, comportamientos o escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, o por fuera de la misma.
17. Retirarse del colegio sin la debida autorización y no asistir a las clases de la jornada escolar.
18. No prestar el servicio social obligatorio de acuerdo a los reglamentos establecidos para tal fin en el caso de los Estudiantes de grados décimo y undécimo.
19. Durante el recorrido de la ruta realizar conductas peligrosas; las cuales ponen en riesgo la prestación normal del servicio, su integridad física o la de los demás.
20. La reincidencia de más de dos veces de una situación de tipo I.

12 Art. 12 - Faltas muy graves

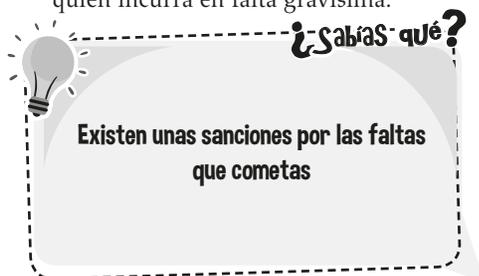
Las faltas muy graves son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

1. El incumplimiento de compromisos firmados en situaciones tipo II y reincidencia de faltas graves por más de dos veces.
2. Tenencia o distribución de SPA (Sustancias Psicoactivas) en la ruta, colegio o en el entorno de la institución.
3. Porte, uso o comercialización de cualquier tipo de arma, explosivos, gas letal o sustancias toxicas. Inducir a menores a ingerir SPA (Sustancias Psicoactivas).

4. Participación directa e indirecta en delitos informáticos (fraude, robo, chantaje, falsificación, etc.) y con agravante si este tipo de delito fue cometido con los equipos de la institución.
5. Ejercitar en las instalaciones de la institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o los principios de la institución tales como exhibicionismo o tipificadas como actos de violencia sexual.
6. Amenaza reiterada contra la vida o integridad personal ejercida por el estudiante o cualquier miembro de la familia dentro o fuera de la institución.
7. Reincidencia en hurto comprobado
8. La extorsión dentro y fuera de la institución.
9. Cometer fraude; engaño, maniobra inescrupulosa, falsificación, suplantación o encubrimiento, tanto en actividades académicas como disciplinarias.
10. La organización, auspicio y/o participación en pandillas juveniles y/o barras bravas dentro y fuera de la Institución. Promover desordenes o participar en ellos, o en acciones que pongan en peligro la integridad física y moral de las personas. La reincidencia en faltas graves.

Art. 13 - Sanciones **13**

1. **Firma de compromisos.** El cual de no ser asumido con la responsabilidad que exige, conllevará a la pérdida del cupo para el Estudiante. Podrá ser impuesta a quien incurra en falta leve.
2. **Cancelación de matrícula.** En cualquier época del año lectivo, atendiendo al debido proceso y al acatamiento a las sentencias de la Corte constitucional. Decisión que se notificará mediante resolución rectoral al Estudiante y Padres de familia o Acudiente legal. Podrá ser impuesta a quien incurra en falta gravísima.
3. **No renovación de la matrícula.** En cualquier época del año lectivo, atendiendo al debido proceso y al acatamiento a las sentencias de la Corte constitucional. Decisión que se notificará mediante resolución rectoral al Estudiante y Padres de familia o Acudiente legal. Podrá ser impuesta a quien incurra en falta gravísima.
4. **Matrícula condicionada a buen comportamiento.** En cualquier época del año lectivo, atendiendo al debido proceso y al acatamiento a las sentencias de la Corte constitucional. Decisión que se notificará mediante resolución rectoral al Estudiante y Padres de familia o Acudiente legal. Podrá ser impuesta a quien incurra en falta grave y gravísima.
5. **Servicio comunitario.** En relación a la naturaleza de la falta, el Estudiante desarrollará actividades de trabajo social que beneficien a la comunidad educativa. Podrá ser impuesta a quien incurra en falta leve o grave.
6. **Suspensión de actividades académicas.** Por períodos que podrán variar entre uno (1) y cinco (05) días. Podrá ser impuesta a quien incurra en falta grave o gravísima.
7. **Suspensión temporal del servicio de ruta escolar.** Por períodos que podrán variar entre uno (1) y diez (10) días. Podrá ser impuesta a quien incurra en falta grave o gravísima.
8. **Suspensión definitiva del servicio de ruta escolar.** En cualquier época del año lectivo, atendiendo al debido proceso y al acatamiento a las sentencias de la Corte constitucional. Decisión que se



notificará mediante resolución rectoral al Estudiante y Padres de familia o Acudiente legal. Podrá ser impuesta a quien incurra en falta gravísima.

9. **Reposición de bienes.** Se trata de la restitución plena a su legítimo dueño de los bienes que por acción directa o indirecta hayan sido deteriorados, destruidos o desaparecidos. Podrá ser impuesta a quien incurra en falta leve, grave o gravísima.
10. **Compensación.** Es aquella acción que se otorga a la parte afectada por parte de la parte responsable de haber cometido una falta en su contra; como medio de restauración y muestra de nobleza y

compromiso cambio. Podrá ser impuesta a quien incurra en falta leve, grave o gravísima.

11. **Elaboración de material didáctico.** Material que deberá cumplir con las especificaciones que para su elaboración determine el Comité de convivencia. Podrá ser impuesta a quien incurra en falta leve, grave o gravísima.
12. **Cuaderno de acompañamiento.** En este el Estudiante realizará registro de su actividad diaria y lo presentará a su Director de grupo quien se encargará del correspondiente acompañamiento al proceso. Podrá ser impuesta a quien incurra en falta leve, grave o gravísima.

14 Art. 14 - Procedimientos para resolver conflictos.

El conflicto se asume con actitud de diálogo, respeto, tolerancia y conciliación con el propósito de encontrar soluciones alternativas a este en medio de un ambiente de fraternidad y calidad humana.

En este sentido la estrategia para la resolución de conflictos en el ámbito escolar está integrada por instancias que reconocen la alternatividad como herramienta de solución de conflictos interpersonales desde una perspectiva creativa, a partir del dialogo, la concertación y el respeto por la diferencia.

El conflicto escolar es una problemática que no debe reducirse a un asunto escolar o curricular. Este fenómeno trasciende los límites de la escuela permeando otras esferas sociales como la familia y la sociedad misma. Por tanto, el colegio implementa estrategias de resolución pacífica de conflictos como modelo para trabajar con la comunidad educativa, entendida como estudiantes, padres de familia, docentes, administrativos y el entorno de la institución. El propósito de estas consiste en brindar herramientas pedagógicas que posibiliten la superación de conflictos a través del diálogo.

Parágrafo 1. *Entiéndase como Conflicto. Situación que se caracteriza porque hay una*

incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Parágrafo 2. *Conflicto manejado inadecuadamente. Situación en la que el conflicto no es resuelto de manera constructiva y da lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es Estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.*

La mediación: es cuando interviene un tercero neutral que acerca a las partes para que ellas mismas lleguen a la solución. Puede servir de mediador la persona que presencia un conflicto o a quien las partes hayan solicitado ayuda. Permite atender conflictos que se tipifican como situaciones tipo 1.

La conciliación: mecanismo alterno para la atención y solución de conflictos en el cual. Dos o más personas resuelven sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado. Se caracterizan por la asistencia voluntaria de las partes, la confidencialidad y la flexibilidad.

Mesas de conciliación: las Mesas de conciliación son un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más

personas gestionan por si mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

Los pasos en un proceso de conciliación son:

La mesa de conciliación escolar podrá atender los conflictos que se tipifican como situaciones tipo 1 y que tienen que ver con las relaciones interpersonales.

Para acceder al proceso de conciliación se sigue el siguiente procedimiento:

1. alguna de las partes en conflicto diligencia formato de invitación a

- coniliar y lo entrega al Docente Director del Proyecto HERMES.
2. Notificación a las partes interesadas la fecha y hora en la que se les atenderá por parte de la Mesa de conciliación.
3. Asistencia de las partes a la Mesa de conciliación.
4. Notificación a las partes de la fecha y hora en la que se les atenderá por parte de la Mesa de conciliación en el encuentro de verificación y seguimiento de acuerdos.

Art. 15 - Mecanismos para impedir agresión física o psicológica a los niños, niñas y adolescentes.

15

El colegio implementa mecanismos a través de los cuales busca promover la buena convivencia escolar; desde un rol activo de los Padres de familia en la educación de sus hijos para garantizar que desde sus actitudes y acciones respeten a los demás compañeros. A continuación se presentan los mecanismos.

Entrevista con Padres de familia o Acudiente legal

Es un espacio para el diálogo entre un docente, directivo docente, orientador y Padres de familia o Acudiente Legal. Convocada por alguna de las partes busca tratar temas de interés y trascendental importancia para el proceso educativo del Estudiante. La entrevista podrá realizarse con o sin la presencia del Estudiante, lo anterior según lo determinado por el Director de grupo. Una vez finalizada se dejará constancia de su realización a través de acuerdos y compromisos pactados como estrategia de mejoramiento de la situación actual del Estudiante.

Representan la oportunidad de encuentro entre el Director de grupo y la Familia para el intercambio de información relevante del proceso educativo del Estudiante. Se orienta al diseño colaborativo de estrategias de intervención para el mejoramiento del proceso educativo del Estudiante.

Preceptorias. Son encuentros entre Director de grupo y Estudiante para acompañar y orientar el más alto desarrollo personal. Se fundamentan en el respeto y la confianza entre Director de grupo y Estudiante.

En las preceptorias se abordan, entre otros aspectos, los factores que limitan el proceso de enseñanza - aprendizaje y el desarrollo de competencias; gracias al fortalecimiento del desarrollo psicoafectivo en la vida escolar, familiar y social.

Las preceptorias se implementan en tres partes de su vida escolar:

- Al inicio de su vida escolar. Asegurando su adaptación, integración y permanencia en el colegio,
- Durante su vida escolar. Garantizando el acompañamiento en su proceso educativo,
- Al final de los estudios. Orientando al egresado en su proceso de formación profesional y/o en su inserción en la vida laboral.

Dirección de grupo

La Dirección de grupo es un rol y un espacio formativo para facilitar los procesos de desarrollo de los estudiantes mediante la realización de acciones planificadas de acuerdo

con las necesidades particulares del grupo, del colegio y de la comunidad a la cual pertenece.

Las actividades pedagógicas ejecutadas por el Director de grupo se orientan a que los Estudiantes reconozcan sus derechos, obligaciones y demás normas contenidas en el manual de Convivencia escolar.

Escuela de Padres de familia

Busca garantizar la participación activa de los Padres de familia o Acudiente en el Proceso educativo del Estudiante, en un clima de confianza y buena comunicación, que

contribuya al más alto desarrollo personal de su hijo y a la atención acertada de los conflictos y problemas que se puedan presentar.

La Escuela de Padres de familia proporciona herramientas para que se construya un ambiente familiar que facilite el aprendizaje, desarrolle la confianza y estimule el desarrollo personal de los hijos. Así mismo, les asesora en la tarea de educar a los hijos para prevenir que sean víctimas de problemas socialmente relevantes o que incurran en faltas relacionadas con el irrespeto de los derechos de los demás compañeros.

16

Art. 16 - Atenuantes y agravantes

Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las acciones correctivas y sanciones.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Son las circunstancias que aminoran la aplicación sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del estudiante, se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, de una falta o infracción, las siguientes:

- Edad, desarrollo psicoactivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- El haber observado buena conducta anterior.
- El confesar la falta oportunamente.
- Afección psicológica comprobada.
- Antecedentes
- Procurar a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Son las circunstancias que aumentan en rigor en la aplicación de la pena y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho, se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- Reincidir en las faltas.
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
- El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de compañeros bajo presión
- No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras personas.
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta y mala actitud.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
- Cometer las faltas aprovechando condiciones de inferioridad y/o indefensión de otras personas.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio u objeto de cuyo uso puede resultar peligro común.
- El haber planeado la falta o/y con complicidad de otras personas.
- Hacer más nocivas las consecuencias de la falta por medio de escarnio de la víctima, publicación en redes sociales o algún tipo de comunicación escrita o virtual.
- Tener matrícula en observación.

CAPITULO IV. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Definen los procesos y protocolos a seguir en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar o los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los Estudiantes; garantizando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Art. 17 - Componente de Promoción

17

“Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades”. Art 30 Ley 1620.

Acciones del Componente de Promoción

El Comité Escolar de Convivencia es la instancia encargada de liderar las siguientes acciones de prevención de situaciones que afecten negativamente la convivencia escolar:

- Caracterizar y analizar el Clima escolar, el Estudiante, y su contexto familiar.
- Desde la caracterización identificar la presencia de riesgos de ocurrencia de situaciones comunes que afecten negativamente la Convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Desarrollar acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan negativamente la Convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Movilizar a los miembros de la comunidad educativa y sus formas de pensar frente a la Ley de convivencia
- y motivar hacia el cumplimiento de los propósitos de la misma.
- Ajustar y liderar los procesos anuales de ajuste del Pacto Escolar de Convivencia.
- Plantear y ejecutar el proyecto pedagógico Educación para la ciudadanía y convivencia (PECC) y articular el proyecto de democracia y Derechos humanos.
- Ajustar y ejecutar el Proyecto de educación en derechos sexuales y reproductivos (PES)
- Elaborar el plan integral para la ciudadanía y la convivencia (PIECC) y transversalizar su inclusión y desarrollo en el plan de estudios.
- Desarrollar acciones pedagógicas en direcciones de grupo y espacios necesarios con estudiantes y familias para divulgar y socializar el manual de convivencia.
- Presentar al Consejo Directivo políticas que contribuyan a la construcción de un clima escolar positivo.
- Liderar el diseño e implementación de iniciativas de formación de la Comunidad educativa en: derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación.
- Promover la implementación y evaluación del Proyecto de Educación Sexual tomando como criterios: la correspondencia con las características socioculturales del contexto y la garantía del derecho de niñas, niños y adolescentes de recibir progresivamente

información fundamentada en evidencia científica para que desarrollen las competencias que les permitan tomar decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de su proyecto de vida.

- Diseñar, implementar, acompañar y evaluar el Proyecto de Construcción de Ciudadanía, orientado al fortalecimiento de un clima escolar y de aula positivos atendiendo temáticas de: estudio de las normas establecidas en el Pacto Escolar de Convivencia, pautas de urbanidad,

definición de estrategias para el proceso de toma de decisiones, manejo del conflicto, y el desarrollo de competencias establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, cuyos desempeños contribuyen al desarrollo de un clima escolar y de aula positivos.

- Garantizar el desarrollo de Competencias ciudadanas a través de estrategias pedagógicas transversales adoptadas por las diferentes áreas fundamentales y optativas.

18 Componente de Prevención - Art. 18

“Debe ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos”. Art 30 Ley 1620. Su propósito es intervenir oportunamente el comportamiento de los Estudiantes; que manifiestan actitudes violentas o que vulneran los derechos de los demás; a través de atender las causas personales y familiares que puedan generar potencialmente las situaciones de la problemática de violencia escolar.

Acciones del Componente de Prevención

El Comité Escolar de Convivencia es la instancia encargada de liderar las siguientes acciones de prevención de situaciones que afecten negativamente la convivencia escolar:

- Caracterizar y analizar el Clima escolar, el Estudiante, y su contexto familiar.

- Desde la caracterización identificar la presencia de riesgos de ocurrencia de situaciones comunes que afecten negativamente la Convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Desarrollar acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan negativamente la Convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



...Hay **situaciones** que podemos **prevenir** a tiempo, **actúa** y **habla**...

“Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia ú acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo”. Art 30 Ley 1620

Acciones del Componente de Atención

El Equipo Docente es la instancia encargada de liderar las siguientes acciones de atención de situaciones que afecten negativamente la convivencia escolar su propósito es reconocer e identificar situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos y activar los protocolos de atención definidos en el presente de convivencia.

1. Conocidos los hechos por un Docente éste les valorará y determinará si la situación corresponde a un caso de violencia, acoso escolar, comportamiento agresivo o a otro tipo de falta disciplinaria. En todos los casos garantizará la protección del afectado y reportará la situación al respectivo Director de grupo quien se encargará de informar a las Oficinas de Coordinación de Convivencia, Orientación, y Padres del afectado y de existir, del agresor, sobre la situación

presentada.

2. Según sea la situación se valorará la conveniencia de realizar reunión formal de las partes inmersas en la situación la cual se orientará a establecer las circunstancias que le provocaron, las acciones adelantadas por las partes, la valoración de los hechos y sus consecuencias y de ser posible la construcción de acuerdos y compromisos para la buena Convivencia escolar.
3. El Director de grupo o el Docente que conoció los hechos informará por escrito sobre la situación a la Oficina de Coordinación de Convivencia.
4. El Director de grupo convocará a los Padres de familia o Acudiente legal a Entrevista en la cual se tratará la situación y se construirán los acuerdos y compromisos que se encuentre necesario formular para garantizar que la situación no se vuelva a presentar.
5. Atendiendo a la naturaleza y características de la situación las Oficinas de Coordinación de Convivencia y Orientación definirán el proceso de atención que ha de ofrecerse al afectado y de existir, del agresor.

A. Proceso disuasivo. Se empleará para atender a los Estudiantes inmersos en situaciones Tipo 1; estará a cargo del Servicio de Orientación del Colegio ofrecerá elementos formativos que permitan al Estudiante corregir su comportamiento.

Constituido por citas para el Estudiante en las que el Orientador le atenderá para ofrecerle elementos formativos que le permitan corregir su comportamiento. Esta acción se informará por escrito al Estudiante y al Acudiente a través de nota que se enviará con el Estudiante, también podrá colgarse en el perfil para él creado en el portal interactivo del Colegio o a través de llamada telefónica.

El proceso se realizará hasta cuando el Orientador determine que la situación ha sido superada, hecho que informara al Comité de Convivencia. Esta decisión se informará por escrito al Estudiante y al Acudiente a través de nota que se enviará con el Estudiante, también podrá colgarse en el perfil para él creado en el portal interactivo del Colegio o a través de llamada telefónica. Podrá ser impuesta a quien incurra en falta leve o grave.

B. Proceso correctivo. Se empleará para atender Estudiantes inmersos en situaciones Tipo 2 y faltas disciplinarias graves como actividad de apoyo ante la apertura de un proceso disciplinario; estará a cargo del servicio de Orientación del Colegio o del Director de grupo ofrecerá oportunidades de educación en temas de relevancia al caso sobre la Ley 1098 de 2006 y Ley 1020 de 2013 de 2013; que permitan al Estudiante corregir su comportamiento

Constituido por citas para el Estudiante en las que el Orientador o un Docente del Colegio le atenderá para educarle en la Ley 1098; para que corrija su comportamiento Esta acción se informará por escrito al Estudiante y al Acudiente a través de nota que se enviará con el Estudiante, también podrá colgarse en el perfil para él creado en el portal interactivo del Colegio o a través de llamada telefónica.

El proceso se realizará hasta cuando el Orientador o el Docente determine que la situación ha sido superada, hecho que informara al Comité de Convivencia. Esta decisión se informará por escrito al Estudiante y al Acudiente a través de nota que se enviará con el Estudiante, también podrá colgarse en el perfil para él creado en el portal interactivo del Colegio o a través de llamada telefónica. Podrá ser impuesta a quien incurra en falta grave.

C. Solicitud de Reporte del caso a las autoridades competentes. Se empleará para atender las situaciones de alto riesgo, Situaciones de tipo 3, que no pueden ser resueltas por otra vía establecida por el Pacto

Escolar de Convivencia; a cargo de la Rectoría que elaborará oficio en el que se reportará detalladamente la situación y se solicitará intervención para el restablecimiento de los derechos del Estudiante dirigido a una instancia o entidad externa como: ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia.

D. Apertura de Proceso Disciplinario. Se empleará para atender faltas disciplinarias graves y gravísimas, luego de la verificación de la existencia de mérito para su apertura.

1. La apertura del proceso disciplinario será comunicada por escrito al Estudiante y sus Padres o Acudiente legal, en ella se le notificará clara y precisamente las conductas posibles de imposición de sanción, las faltas disciplinarias a que las mencionadas conductas dan a lugar, los deberes que consagran esas faltas y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
2. La comunicación incluirá el término durante el cual el Estudiante podrá formular sus descargos, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos ante el Comité Escolar de Convivencia, en reunión en la que podrá dar cuenta de su comportamiento, por lo que se le indicará lugar, fecha y hora de la cita.
3. Para su defensa se trasladará copia de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. En la reunión que se realice para que el Estudiante rinda las explicaciones estará presente el Acudiente o un apoderado suyo, debidamente autorizado.
5. Tan pronto finalice la reunión el Comité Escolar de Convivencia se reunirá y determinará si es necesario continuar con el proceso disciplinario. Esta decisión se informará por escrito al Estudiante y al Acudiente a través de nota que se enviará con el Estudiante.

6. De no ser necesario continuar con el proceso se dejará en el acta constancia que se consideró superada la situación. Esta decisión se informará por escrito al Estudiante y al Acudiente a través de nota que se enviará con el Estudiante.
7. El proceso disciplinario continúa con el traslado por parte del Comité Escolar de Convivencia del Acta de atención del caso y el correspondiente soporte probatorio a la Rectoría para que esta instancia realice las acciones correspondientes para garantizar que las recomendaciones de manejo consignadas se lleven a la práctica y atiendan a lo establecido en el Pacto Escolar de Convivencia o Reglamento escolar.
8. En caso de cierre del proceso disciplinario el acta y los soportes serán archivados por la Coordinación del Colegio.
9. Estudiada la solicitud la Rectoría convocará al Consejo directivo para elevar consulta y proceder a tomar decisión y dar respuesta al Comité Escolar de Convivencia.
10. De ser necesario continuar el Proceso disciplinario la Rectoría procederá a generar la respectiva Resolución rectoral, mediante la cual se impone la sanción al Estudiante. Esta resolución se notificará por escrito al Estudiante y al Acudiente a través de envío con el Estudiante, también podrá colgarse en el perfil para él creado en el portal interactivo del Colegio o fijarse como notificación por aviso.
11. Atendiendo al Derecho de reposición la Sanción tendrá efectos a partir del día seis (6) de generada. El recurso de reposición se presenta ante el Consejo Directivo que ha tomado la decisión, y consiste en controvertir la decisión tomada por esta instancia, con el fin de que la modifique, aclare o revoque y corresponde a él, el conocimiento, estudio y decisión de dicho recurso. Debe ser presentado por el representante legal del estudiante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo y la respuesta al recurso se dará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del mismo. De no resolverse durante el término de tiempo definido, opera el silencio administrativo.
12. De ser interpuesto Derecho de reposición la Rectoría una vez estudiada la argumentación del peticionario, procederá a dar respuesta a través de oficio. Esta decisión se notificará por escrito al Estudiante y al Acudiente a través de envío con el Estudiante, también podrá colgarse en el perfil para él creado en el portal interactivo del Colegio o fijarse como notificación por aviso. El recurso de apelación tiene la posibilidad de controvertir la decisión de la primera instancia (Consejo Directivo) ante una segunda instancia (Rector); se puede ratificar o cambiar la decisión y comunicarlo al representante legal de manera escrita.

Art. 20 - Componente de Seguimiento

20

“Su propósito es acompañar y evaluar las acciones y estrategias de promoción, prevención y atención implementadas para la atención de las situaciones de violencia, de acoso escolar o de comportamiento agresivo, que vulnera los derechos humanos, sexuales y reproductivos; a su vez, se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados”. Art 30 Ley 1620.

Seguimiento: Es el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, situaciones Tipo II y Tipo III.

Acciones del componente de Seguimiento

El Comité Escolar de Convivencia es la instancia encargada de evaluar las acciones y estrategias de promoción, prevención y atención de las situaciones de violencia, acoso escolar, comportamiento agresivo y faltas disciplinarias.

- Verificar o comprobar la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción y atención señaladas anteriormente.
- Monitorear como ejercicio regular de llevar memoria, registro y sistematización de las acciones realizadas según lo planeado. Se monitorea para resolver dificultades, para sugerir transformaciones, nuevas comprensiones, para identificar logros y aprendizajes en la retroalimentación continua de la Ruta de Atención Integral.
- Retroalimentación: Propone ajustes y transformaciones de las acciones de los componentes, evaluación del impacto de las acciones y mejoramiento de la ruta.
- Registro y seguimiento de las situaciones tipo II Y III haciendo el reporte oportuno de la información al sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. MEN guía pedagógica Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar 2014.
- El Servicio de Orientación garantizará el reporte oportuno de la información de los casos de situaciones de violencia, acoso escolar, comportamiento agresivo al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- El Servicio de Orientación se encargará de acompañar e informar al Comité Escolar de Convivencia los avances y resultados alcanzados con la atención a los casos de situaciones de violencia, acoso escolar, comportamiento agresivo y faltas disciplinarias implementada por parte de las instancias internas y entidades externas a quienes se les informó de la situación.

CAPITULO V SITUACIONES QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

21 Art 21 - Situaciones de Tipo 1 y protocolo

Son conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

En esta categoría se incluyen.

- Discusiones o riñas entre dos o más personas que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.
- Una situación esporádica que no generó de daño psicológico o físico. Incluye agresión verbal y/o gestual, relacional, electrónica, ejercida a cualquier miembro de la comunidad educativa y en especial aprovechándose de estudiantes de grados inferiores.
- Altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, insultos, golpes y agresiones verbales con contenido sexual, que se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones o cualquier actividad institucional. (Guía 49 del MEN. Pág. 56, 105)
- No tolerar disensos respecto al punto de vista propio.
- Utilizar vocabulario soez para comunicarse.
- Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares mediante actuaciones que impidan su normal desarrollo.
- Relacionamientos exaltados, impulsivos y poco empáticos hacia los Docentes, compañeros y Administrativos del Colegio, Adulto acompañante de ruta escolar, conductor y compañeros de ruta durante la jornada escolar o fuera de ella.

Las situaciones Tipo 1 se atenderán siguiendo el protocolo que a continuación se presenta artículo 42 del Decreto 1965.

Protocolo para la atención de las Situaciones de Tipo 1	Responsables
Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado y la reconciliación.	<u>Docente presente en el momento de la situación.</u> <u>Director de Grupo</u>
El caso será dado a conocer, por las personas afectadas, al Equipo de Mediación y Conciliación Escolar -HERMES, para que desde esta instancia se implementen las acciones de mediación y conciliación para resolver la situación en esta instancia.	<u>Director de grupo</u> <u>Integrantes mesa de conciliación</u>
Priorizar atender a las partes involucradas en el conflicto, convocándolos a dialogar con el propósito de conciliar sus diferencias y alcanzar acuerdos y/o compromisos, que permitan la reconciliación, la reparación de los daños causados y se restablezcan los derechos a la parte afectada. El Docente registrará el evento y el acuerdo alcanzado por las partes en el Observador del Estudiante	Docentes
Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo, entre otros. Dejar constancia de lo actuado en el observador	Docentes
El Director de grupo convocará a los Padres de familia o Acudiente legal a Entrevista en la cual les informará sobre la situación, les notificará el acuerdo y/o compromiso alcanzado por las partes y de ser necesario incluirá ajustes que garanticen el concurso activo de la familia para que la situación no se vuelva a presentar. <u>Hacer seguimiento para verificar la efectividad de la solución o para acudir a los protocolos de situaciones tipo 2 y/o 3.</u>	Docentes
<u>Dejar constancia escrita en acta de lo actuado por cada instancia.</u>	<u>Quienes intervienen</u>

Art. 22 - Situaciones Tipo 2 y protocolo 22

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

- No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.

- La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.
- Reincidir en agresiones verbales y/o gestuales, relacionales, electrónicas, ejercida a cualquier miembro de la comunidad educativa y en especial aprovechándose de estudiantes de grados inferiores.
- Provocar, participar, incitar y/o animar peleas entre compañeros dentro y fuera de la institución.
- Participación en actividades impropias de la edad (vandalismo, prostitución).
- Robar comida, objetos y dinero.
- Conductas disruptivas consigo mismo, con niños más pequeños o con animales.
- Intimidar algún estudiante para que le guarde cualquier tipo de arma u objeto que pueda causar daño físico o a la salud de las personas o Inducir, manipular u obligar a otra persona de la comunidad educativa a realizar actos indebidos.
- Pretender someter y discriminar constantemente a otros.
- El incumplimiento de acuerdos y compromisos en conciliaciones convocadas por el comité de convivencia y comisiones académicas

Las situaciones Tipo 2 se atenderán siguiendo el protocolo que a continuación se presenta, art 43 del Decreto 1965.

Protocolo para la atención de las Situaciones de Tipo 2	Responsables
<p>Valoración de los hechos; para determinar si la situación corresponde a un conflicto, caso de violencia, acoso escolar, comportamiento agresivo o es una falta disciplinaria posteriormente brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas. En caso de requerir atención medica remitir a la entidad correspondiente (seguir protocolo de accidentes y de atención en salud) Informar a coordinación de convivencia. El Docente elaborará registro escrito de falta disciplinaria en el que informará claramente las acciones y conductas en que incurrió el agresor y hará entrega de este documento al Director de grupo.</p>	<p>Docente presente en el momento de la situación.</p> <p>Orientación escolar</p>
<p>Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos. ICBF, Comisaria de familia, Policía de Infancia y Adolescencia, CESP, otras. La Rectoría elaborará oficio en el que se reportará detalladamente la situación y se solicitará intervención para el restablecimiento de los derechos del Estudiante dirigido.</p>	<p>Orientación</p>
<p>Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra.</p>	<p>Coordinación</p>

Protocolo para la atención de las Situaciones de Tipo 2	Responsables
<p>Informar de manera inmediata a las familias de las y los estudiantes involucrados. Convocar a los Padres de familia o Acudientes legales y Estudiantes involucrados a Entrevista en la cual se aclarará la situación y se priorizará el que las partes involucradas dialoguen con el propósito de conciliar sus diferencias y alcanzar acuerdos y/o compromisos, que permitan la reconciliación, la reparación de los daños causados y se restablezcan los derechos a las partes afectadas.</p>	<p>Coordinación Director de grupo</p>
<p>Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia. Siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.</p>	<p>Coordinación</p>
<p>En caso de confirmarse que varios estudiantes de un mismo curso son víctimas, victimarios o participan indirectamente en la situación ocurrida, realizar intervención en el grupo.</p>	<p>Director de Grupo Orientación</p>
<p>Intervención psicosocial con el estudiante y familia</p>	<p>Orientación escolar</p>
<p>Realizar seguimiento en donde estudiantes, familias y/o acudientes presentan evidencias de asistencia a las entidades a las cuales fueron remitidos y resultados de las acciones correctivas asignadas. El Servicio de Orientación garantizará el reporte oportuno de la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p>	<p>Orientación y Coordinación</p>
<p>El coordinador (a) informa al comité de convivencia sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité escolar de convivencia realizara el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de las situaciones tipo 3.</p>	<p>Coordinación Comité escolar de Convivencia</p>
<p>Dejar constancia escrita en acta de lo actuado por cada instancia.</p>	<p>Quienes intervienen</p>

Art. 23 - Situaciones Tipo 3 y protocolo **23**

Son situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o cualquier otro delito establecido en el Código Penal Colombiano, El Código de Infancia y Adolescencia y demás Legislación penal colombiana vigente.

- Portar, guardar o exhibir arma, explosivos u objetos con los que se puedan atentar contra la integridad física de los demás.
- Distribuir, vender o consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas dentro de la Institución.
- Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo y/o asonada al interior de la institución.
- Conformar y/o hacer parte de pandillas con fines delictivos en la institución Educativa.

- Traer a la institución, exhibir o comercializar material pornográfico Infantil entre los miembros de la comunidad educativa.
- Fomentar y/o participar dentro del Colegio en actividades que atenten contra la integridad física y/o psicológica de los estudiantes (prostitución, delincuencia, riñas).
- Ser cómplice o apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.
- Ejecutar dentro o fuera de la institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, Actos sexuales concertados o abusivos.
- Atentar contra la dignidad, la honra, o la vida de cualquier persona de la comunidad Educativa o de la Institución, mediante actos como: Amenazas, boleteo, estafas, lesiones personales, abuso de confianza utilizando medio electrónico o físico.
- Homicidio.
- Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- Acoso sexual.
- Pornografía con personas menores de 18 años.
- Extorsión.
- Secuestro.
- Y los demás delitos sancionados por la ley penal colombiana.

Las situaciones Tipo 3 se atenderán siguiendo el protocolo que a continuación se presenta

Protocolo para la atención de las Situaciones de Tipo 3	Responsables
<p>Valoración de los hechos; para determinar si la situación corresponde a un conflicto, caso de violencia, acoso escolar, comportamiento agresivo o es una falta disciplinaria. Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas, remitir a la entidad correspondiente (seguir protocolo de accidentes y de atención por enfermedad. Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.) El Docente elaborará registro escrito de falta disciplinaria en el que informará claramente las acciones y conductas en que incurrió el agresor y hará entrega de este documento al Director de grupo.</p>	<p>Docente presente en el momento de la situación. Coordinación Orientación escolar</p>
<p>En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.</p>	<p>Coordinación Orientación escolar</p>
<p>En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, el Rector de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará registro. se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.</p>	<p>Rector o su delegado Coordinación</p>

Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.	Coordinación
Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.	Coordinación
Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.	Coordinación
Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.	Coordinación
Citación de comité de Comité Escolar de Convivencia para realizar el análisis y seguimiento a la situación presentada y verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.	Rector
El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo, aplicando el debido proceso. Atendiendo a la naturaleza y características de la situación las Oficinas de Coordinación de Convivencia y Orientación definirán las acciones a implementar para dar apertura a un Proceso Disciplinario, siguiendo las etapas previamente descritas.	Comité escolar de convivencia
La Orientación escolar reporta el caso en el aplicativo del Sistema de Información Unificado de la SED y demás medios que sean necesarios.	Orientación escolar
El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.	Rector o su delegado
Dejar constancia escrita en acta de lo actuado por cada instancia.	Quienes intervienen

Parágrafo 1: Para el caso de estudiantes que incurrir en omisión de situaciones tipo II, el caso se llevará nuevamente al Comité Escolar de Convivencia; el comité revisa y analiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el estudiante y su representante legal, para considerar ajustes y/o remitir a instancia superior (Consejo Directivo).

Parágrafo 2: Cuando por reincidencia en situaciones tipo II el estudiante es remitido al Consejo Directivo, a este le corresponde analizar la gravedad de la situación y tomar decisiones respecto a la aplicación de las medidas correctivas.

Parágrafo 3: Es competencia del Consejo Directivo aplicar los correctivos (sanciones) a los estudiantes que incurrir en la comisión de situaciones tipo III y a los que reincidan en situaciones tipo II y expedir resolución para informar al estudiante y sus representantes legales la decisión oportunamente.



24 Art. 24 - Remisión y procedimiento en orientación

Tener presente el debido proceso y cumplir con todos los procedimientos que antecede la situación antes de ser llevada a orientación. (Abordaje inicial del director de grupo)

Agotar todas las estrategias pedagógicas con él o la estudiante en el aula, que usted como docente conoce antes de remitir a orientación, estas no solo se reducen al dialogo con él o la estudiante, sus padres, sino también a estrategias pedagógicas puntuales que influyan positivamente en el cambio de conducta y aprendizaje del estudiante.

- La remisión a orientación debe ser diligenciada a conciencia y en su totalidad, tenga en cuenta las estrategias pedagógicas. Con este fin, se pedirán desde orientación los medios de verificación necesarios para soportar de forma adecuada el caso. Estos medios son: actas, hojas de observador del alumno, trabajos pedagógicos y otro tipo de material que dé cuenta de las acciones por usted desarrolladas con el estudiante.
- La remisión será entregada en la oficina de

orientación directamente, identificando la fecha en la cual fue recepcionada.

- Todos los casos surgidos en nuestra institución son muy importantes, sin embargo debido al número de estudiantes la gestión de orientación del caso dependerá de la cantidad de casos que lo presiden y así mismo de la prioridad de este.
- Los casos de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, se atienden con el proceso direccionado de acuerdo al protocolo establecido desde el proyecto de inclusión.
- Recuerde que la información relacionada con los casos remitidos debe ser solicitada directamente en la oficina de orientación y deberán ser tratados con absoluta confidencialidad para beneficio propio y del estudiante.
- Cualquier tipo de inquietud frente al diligenciamiento del Formato de Remisión favor comunicarse con la Orientadora de su Ciclo.

CAPITULO VI PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR ESTÍMULOS Y SANCIONES.

Los estímulos y sanciones se aplicarán atendiendo el debido proceso que a continuación se define.

25 Art. 25 - Conducto regular

Son las diferentes instancias de que dispone la comunidad educativa para buscar la garantía efectiva de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la solución a las situaciones que afectan la armonía institucional. También es el medio empleado para transmitir órdenes, disposiciones, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales, de conformidad con la organización y jerarquía establecida.

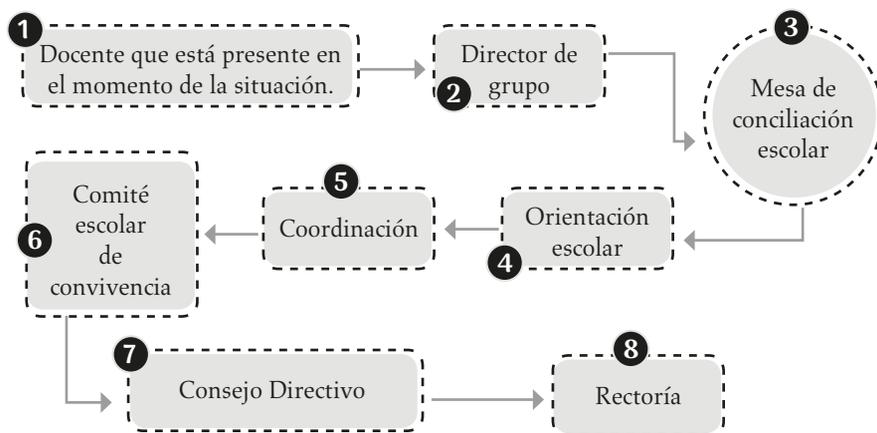
El conducto regular debe observarse en línea ascendente o descendente. Al recibir una orden directa, esta debe cumplirse y luego informar de su cumplimiento al superior inmediato. Las respuestas a solicitudes y reclamaciones serán recibidas en los tiempos fijados para ello por parte del superior inmediato.

El conducto regular podrá pretermitirse solamente ante hechos o circunstancias especiales, cuando de observarlo, en razón

del tiempo o exigencia del caso, se deriven resultados perjudiciales.

El conducto regular no puede ser negado; si ello ocurriere, podrá pretermitirse para llegar al superior directo de quien lo negó.

En el Colegio Rural José Celestino Mutis se ha definido el siguiente orden jerárquico de estamentos, los cuales actuarán de acuerdo a su competencia, en concordancia con el tipo de situación así:



Es necesario que cada uno de los estamentos realice registro de lo acordado debidamente firmado por quienes intervienen. Cada estamento respeta y reconoce el trabajo

realizado por cada uno de acuerdo con las funciones que le otorga la ley respetando el debido proceso

Art. 26 - Debido proceso **26**

Es el proceso en el cual se establece cómo, cuándo y por qué se inicia la acción, como se procede en cada paso de la aplicación de la sanción, si la hubiere y el trámite de los recursos correspondientes. En todo el proceso se definen los estamentos, los términos de tiempo y el derecho a la defensa del estudiante implicado. De acuerdo al Art. 26 del Código de Infancia y Adolescencia, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

A. Principios reguladores del debido proceso

Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el manual de Convivencia escolar, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.

Tipicidad: Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el manual de Convivencia escolar; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.

Presunción de inocencia: El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta. Igualdad. Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar

lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

Instancia competente: el manual de Convivencia escolar define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.

Favorabilidad: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

27 Art. 27 - Aplicación de estímulos.

Los estímulos previstos se otorgarán atendiendo el Conducto regular establecido. En este sentido, el proceso inicia con el Director de grupo o Docente que solicita y argumenta ante la Coordinación sea otorgado a un Estudiante un estímulo, recibida aprobación se procederá a la verificación de la existencia de recursos disponibles para la creación del estímulo y culmina con la entrega de este al Estudiante.

28 Art. 28 - Aplicación de sanciones.

Atendiendo al respeto por el debido proceso; la aplicación de sanciones se realizará a través del siguiente proceso disciplinario:

Proceso Disciplinario. Se empleará para atender faltas disciplinarias graves y gravísimas, luego de la verificación de la existencia de mérito para su apertura.

1. Apertura de Proceso Disciplinario. La apertura del proceso disciplinario será comunicada por escrito al Estudiante y sus Padres o Acudiente legal, en ella se le imputarán clara y precisamente las conductas posibles de imposición de sanción, las faltas disciplinarias a que las mencionadas conductas dan a lugar, los deberes que consagran esas faltas y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.

La comunicación incluirá el término durante el cual el Estudiante podrá formular sus descargos controvertir las

pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos ante el Comité Escolar de Convivencia, en reunión en la que podrá dar cuenta de su comportamiento, por lo que se le indicará lugar, fecha y hora de la cita.

2. En la reunión que se realice para que el Estudiante rinda las explicaciones estará presente el Acudiente o un apoderado suyo, debidamente autorizado.
3. Tan pronto finalice la reunión el Comité Escolar de Convivencia se reunirá y determinará si es necesario continuar con el proceso disciplinario. Esta decisión se informará por escrito al Estudiante y al Acudiente a través de nota que se enviará con el Estudiante.

De no ser necesario continuar con el proceso se dejará en el acta constancia que se consideró superada la situación. Esta decisión se informará por escrito

al Estudiante y al Acudiente a través de nota que se enviará con el Estudiante.

4. El proceso disciplinario continúa con el traslado por parte del Comité Escolar de Convivencia del Acta de atención del caso y el correspondiente soporte probatorio a la Rectoría para que esta instancia realice las acciones correspondientes para garantizar que las recomendaciones de manejo consignadas se lleven a la práctica y atiendan a lo establecido en el Pacto Escolar de Convivencia o Reglamento escolar.

En caso de cierre del proceso disciplinario el acta y los soportes serán archivados por la Coordinación del Colegio.

5. La Rectoría convocará al Consejo Directivo a reunión extraordinaria a la que será convocado el Estudiante y sus Padres de familia o Acudiente legal para escucharle y posteriormente proceder a estudiar la situación, tomar decisiones sobre la forma de manejar el caso.
6. De ser necesario la Rectoría procederá a generar la respectiva Resolución rectoral,

mediante la cual se impone la sanción al Estudiante. Esta resolución se notificará por escrito a través de envío con el Estudiante, envío al correo electrónico de su Acudiente, adjuntarse en el perfil para el Estudiante dispuesto en la página web del Colegio o fijarse como notificación por aviso.

7. Atendiendo al Derecho de reposición la Sanción tendrá efectos a partir del día seis (6) de generada.

De ser interpuesto Derecho de reposición la Rectoría una vez estudiada la argumentación del peticionario, procederá a dar respuesta a través de oficio. Esta decisión se notificará por escrito al Estudiante y al Acudiente a través de envío con el Estudiante, también podrá colgarse en el perfil para él creado en el portal interactivo del Colegio o fijarse como notificación por aviso.

El Servicio de Orientación garantizará el reporte oportuno de la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Art. 29 - Procedimiento pedagógico de atención a situaciones que afectan la convivencia escolar

29

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

Etapas informativas: requiere de las siguientes acciones:

- a. Conocimiento de la situación por parte del funcionario (docente orientador, directivo, docente) que la presencia o que recibió la información.
- b. Determinar qué tipo de falta es.
- c. Iniciar protocolo de atención según el tipo de situación ejecutar los pasos que se relacionen con esta etapa.

- d. Adjuntar información: relato y registro de los hechos por parte de los afectados, testigos y actores.
- e. Identificar las personas implicadas en la situación
- f. Registro de los hechos
- g. Recolectar pruebas para el caso se faltas graves y muy graves

Etapas analíticas y valorativas: Se definen las siguientes acciones:

- a. Analizar La naturaleza de la situación, los efectos y circunstancias de los hechos, los motivos determinantes y las circunstancias atenuantes, para lo cual es necesario reconocer (atendiendo las pruebas) análisis de la situación familiar, antecedentes comportamentales, conceptos de docentes y coordinadores,

- factores atenuantes, agravantes o de aceptación de hechos. Proceso que se realizara durante los siguientes (4) cuatro días hábiles después de ocurridos los hechos y se requiere la presencia de los padres de familia de los implicados.
- b. Ejecutar pasos de los respectivos protocolos que se relacionen con esta etapa.
 - c. Remitir a instancias del conducto regular según se considere
 - d. Análisis del concepto de orientación escolar
 - e. Comunicar de manera escrita a la familia y al estudiante de la apertura del proceso convivencial.
 - f. Formulación de los cargos imputados, de forma escrita en donde en donde se conste de manera clara y precisa las conductas y las situaciones convivenciales a que esas conductas dieron lugar.
 - g. Dar a conocer a las familias y estudiante las pruebas que fundamenta la situación que afecta la convivencia.
 - h. Definir un tiempo de término durante el cual el estudiante pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. No puede ser mayor a tres (3) días hábiles.

Etapa decisoria: se define las siguientes acciones:

- a. Determinar y asignar el proceso pedagógico para las acciones restaurativas y establecer compromiso.
- b. El Consejo Directivo determinará la sanción y hará pronunciamiento mediante un acto motivado y congruente que será notificado al estudiante a y familia.
- c. El estudiante procesado puede controvertir, mediante recursos pertinentes todas y cada una de las decisiones del Consejo Directivo acción que podrá realizar en los tres (3) días siguientes a la notificación del Consejo Directivo.

Seguimiento:

Quedará registro escrito en observador, formato de entrevista a padres, actas según sea las instancias que intervengan, se establece fecha y hora para verificar el cumplimiento de lo establecido, no mayor a 15 días calendario.

Parágrafo 1: *Los ítems d, e, f, g, y h de la etapa analítica y valorativa serán realizados por la coordinación.*

Parágrafo 2: *los ítems de d, e, f, g, y h de la etapa analítica y valorativa y los ítems b y c de la etapa decisoria se realizarán cuando se presenten faltas muy graves y reincidencia en faltas graves; así mismo cuando se presentes situaciones tipo III y reincidencia en situaciones tipo II.*

Parágrafo 3: *Mientras se sigue el debido proceso el Estudiante podrá continuar con sus labores educativas y asistir a clases.*

30

Art. 30 - Procedimientos para solicitudes y reclamos.

Todo y cada uno de los miembros de la comunidad educativa del Colegio tienen derecho a presentar inquietudes, quejas, y/o reclamos. Siempre que consideren un derecho lesionado o sugerir propuestas de mejoras en los procesos educativos. Siguiendo el conducto regular y procedimientos establecidos. Toda solicitud o reclamo debe hacerse en forma individual.

1. Solicitar una cita con el docente y/o director de grupo con la finalidad de dialogar sobre su inquietud, queja y/o reclamo. El docente facilita el formato de inquietudes quejas y reclamos del colegio donde conocerá y atenderá la necesidad brindando la mejor solución.
2. Cuando su inquietud, queja y/o reclamo no ha sido solucionado con el docente, el padre de familia o estudiante puede

- solicitar una cita con el coordinador del nivel, donde dialogaran sobre el asunto, a fin de brindar una respuesta.
3. Cuando las inquietudes quejas y/o reclamos no han sido resueltas en las anteriores instancias, los padres de familia o estudiantes pueden presentar esta solicitud a rectoría. tiempo de respuesta de esta instancia es de 5 días hábiles.
 4. Si los pasos anteriores no han sido suficientes se acudirá al consejo directivo informando de manera escrita su inquietud, queja o reclamo. tiempo de respuesta de esta instancia es de 15 días hábiles después de la fecha de radicación.
 5. Si dentro de la institución no fue atendido la inquietud queja y/o reclamo el padre de familia o estudiante puede acudir a la Dirección Local de Educación.
 6. Como última instancia puede radicar su inquietud, queja y/o reclamo ante la Secretaria de Educación del Distrito (SED) oficina de atención al ciudadano.
- Los funcionarios de la institución educativa están comprometidos en garantizar una educación de calidad, teniendo en cuenta los principios y valores institucionales, la colaboración y el uso apropiado de estas líneas de comunicación resultaran en grandes beneficios para cumplir con las necesidades de la comunidad educativa.
- Las inquietudes quejas y/o reclamos ante las distintas instancias deben ser formuladas por escrito describiendo el evento o situación, debidamente firmados con dirección y teléfono para la correspondencia.

CAPITULO VI. GOBIERNO ESCOLAR

Art. 31 - Procedimientos para elegir delegados ante órganos de representación. 31

Al inicio del año lectivo el Consejo directivo constituirá un Comité de elecciones, el cual será el encargado de fijar las normas relacionadas con inscripciones, escrutinios y resolución de controversias en el proceso de conformación de las instancias de participación.

La Rectoría a través de resolución rectoral convocará a las diversas elecciones. Indicando lugar, día y hora en que se realizará la asamblea y/o elección, así como la cantidad y denominación de cargos a proveer. También indicará los documentos válidos para votar y el mecanismo para proveer vacantes definitivas o temporales por parte de quienes fueron elegidos.

Etapas del Proceso electoral.

1. **Preelectoral.** Elaboración y publicación de resolución rectoral, constitución del Comité electoral, alistamiento institucional.

2. **Convocatoria.** Publicidad del proceso y motivación del liderazgo escolar.
3. **Campana.** Inscripción de candidatos, cualificación de candidatos, presentación y difusión de propuestas, designación de jurados y testigos electorales.
4. **Electoral.** Votaciones, escrutinio, actas de legalización y posesión.
5. **Postelectoral.** Acompañamiento y apoyo a los elegidos y a las instancias de participación y representación.



Funciones del Comité electoral.

1. Fijar las normas relacionadas con inscripciones, escrutinios y resolución de controversias.
2. Definir y divulgar el sistema de elección y procedimiento a seguir para la conformación de las distintas instancias de participación. Elección directa, elección indirecta, designación o delegación.
3. Definir y divulgar las características de las votaciones. Voto secreto, u otro.
4. Definir y divulgar el sistema para proveer los cargos a elegir. Mayoría simple, mayoría absoluta, cociente, cifra repartidora, otro.
5. Definir y divulgar si existirán suplentes y la forma de elegirlos.
6. Definir y divulgar alternativas para resolver empates.
7. Realizar sesiones de cualificación dirigidas a candidatos y elegidos a las instancias de participación.
8. Generar la base de datos que indica para el proceso electoral quienes pueden candidatar y votar.
9. Generar el acta de resultados finales de las elecciones y difundir esta información a través de los medios de comunicación interna, Localidad y nivel central de la Secretaría de Educación.
10. Promover en el proceso electoral y en la gestión de los elegidos la participación en equidad de la mujer y las minorías étnicas.
11. Registrar los resultados de los Procesos electorales en el Sistema de apoyo escolar.

El Consejo Directivo entregará a los candidatos las normas existentes en relación con el cargo o instancia a que aspira, estas señalarán: funciones, deberes, derechos y de existir su reglamento interno. A los elegidos hará entrega del reglamento interno de la instancia respectiva, copia del texto completo del Proyecto Educativo Institucional que incluya: Plan de estudios, Pacto Escolar de

Convivencia o Reglamento escolar, Plan Operativo Anual y Plan de acción y para garantizar continuidad y seguimiento adecuado a lo actuado, acceso a las actas anteriores de la instancia.

Poseción de Elegidos.

Esta ceremonia se soportará a través de Resolución rectoral que validará los resultados electorales y oficializará la provisión de los cargos y la conformación de las instancias de participación y representación escolar.

Una vez posesionados, cada instancia de participación procederá a la formulación y/o reformulación de su reglamento interno, plan de trabajo, conforme a sus funciones, recursos, metodología e indicadores de evaluación, cronograma de reuniones a que haya lugar. Estos planes de trabajo serán divulgados entre los miembros de la comunidad educativa del colegio.

***Parágrafo 1.** Rendición de cuentas: los diferentes órganos del Gobierno Escolar e instancias de participación presentarán un informe de rendición de cuentas al finalizar cada semestre a los representados.*

Elecciones Directas

Elecciones Directas de Docentes

- Docentes de Consejo académico.
- Representantes de los Docentes al Comité Escolar de Convivencia.
- 2 Representantes de los Docentes al Consejo directivo.
- 1 Representante de los Docentes al Comité consultivo para el relacionamiento de la educación media con el sector empresarial.
- 3 Docentes como integrantes del Comité institucional de Presupuestos participativos.
- 1 Docente al Comité de Mantenimiento del Colegio.
- 1 Representante de los Docentes al Comité supervisor de la Tienda escolar.

Elecciones Directas de Estudiantes

- Personero estudiantil y Equipo de personería estudiantil.
- Contralor estudiantil y Equipo de contraloría.

Elecciones Directas de Padres de familia o Acudiente legal

- 2 Padres de familia o Acudientes legales, por curso, como integrantes del Consejo de Padres de familia.

Elecciones Directas de Administrativos

- 1 Representante a la Mesa local de Política educativa.

Elecciones Indirectas.

Elecciones Indirectas de Estudiantes.

El consejo de Estudiantes nombra representantes así:

- 1 Presidente del Consejo de Estudiantes.
- 1 Representante a la Mesa local de Política educativa.
- 1 Representante al Comité de Mantenimiento del Colegio.

Elecciones Indirectas de Padres de familia.

El consejo de Padres nombra representantes así:

- 2 Representantes al Consejo directivo, 1 de ellos será el Presidente del Consejo de Padres de familia.

En caso de existir Asociación de Padres de familia que cumpla los requisitos para elegir 1 Representante al Consejo directivo, artículo 9 del decreto 1286 de 2005.

- 1 Representante al Comité de Mantenimiento del Colegio.
- 1 Representante a la Mesa local de Política educativa.
- 1 Representante al Comité supervisor de la Tienda escolar.
- 2 Representantes a la Comisión de evaluación y promoción.

- 2 Representantes al Comité Escolar de Convivencia del colegio.
- 4 Representantes como integrantes del Comité institucional de presupuestos participativos.

En caso de existir Asociación de Padres de familia legalmente constituida y vigente 1 Representante a la Mesa local de Política educativa.

Otras Elecciones Indirectas

Consejo Académico elige.

- 1 Representante a la Mesa local de Política Educativa.
- 2 Representantes de otras instituciones al Comité Escolar de Convivencia.

Los Vigías ambientales escolares eligen.

- 1 Representante por grado al Comité ambiental escolar.
- Según acuerdo del Consejo directivo podrá incluirse 1 Representante elegido por parte de los Docentes, Directivos y Padres de familia.

El Consejo directivo elige.

- A partir de Asamblea de Egresados convocada por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones de Egresados o por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de Representante de los Estudiantes; el Consejo directivo elegirá 1 Representante de los Egresados al Consejo directivo.
- A partir de candidatos propuestos por las organizaciones del Sector productivo organizado en el ámbito local el Consejo directivo convoca y elige 1 Representante del Sector productivo organizado, ante el Consejo directivo.

La Rectoría convoca.

- 2 Representantes del Sector productivo, de la localidad, al Comité consultivo para el relacionamiento de la educación media con el Sector empresarial.

CAPITULO VII DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Su función es contribuir al fortalecimiento de las relaciones al interior de la comunidad educativa, además de facilitar el desarrollo de los proyectos, mejorar el clima social, organizacional y contribuir a la unidad de propósitos. Se compone de estrategias y medios de comunicación.

32 Art. 32 - Estrategias de Comunicación.

El objetivo de la estrategia de comunicación es mejorar el nivel de conocimiento del Proyecto Educativo Institucional y de las actividades que el Colegio planea ejecutar para su desarrollo, verificación y mejoramiento.

La estrategia de comunicación se desarrolla en varias etapas:

1. En referencia a un tipo de información se identifican las necesidades y expectativas de comunicación de los miembros de la comunidad educativa.
2. Se establecen objetivos y alcance, se planifican las acciones, se definen los mecanismos y la metodología y se establece el proceso de evaluación a lo largo del proceso.
3. Se genera un alto nivel de compromiso de las partes responsables de la ejecución de las acciones de comunicación programadas.
4. Se elaboran las acciones de comunicación garantizando: fluidez, claridad y efectividad.
5. Se difunde la información empleando el medio de comunicación seleccionado.

Parágrafo 1. Las comunicaciones a través de redes sociales y el portal interactivo del Colegio se regirán por la n-Etiqueta: una serie de normas que todo usuario que esté relacionado con el mundo de Internet debe conocer y respetar. La n-Etiqueta humaniza las relaciones en internet, facilita la convivencia y comunicación entre los usuarios e indica claramente límites, que cosas no se deben hacer y están mal vistas.

Parágrafo 2. Normas de n-Etiqueta

1. Buena educación. Trata siempre a los demás con respeto.
2. Respeto del tiempo de otros usuarios. Reflexiona cuando es el momento en el que puedes hablar con otra persona, sin agobiarla.
3. Normas de comportamiento. Toda comunicación en internet debe atender al respeto, buen trato y normas de urbanidad.
4. Forma de escritura.
 - Conserve la ortografía.
 - Evite palabras malsonantes.
 - No omita los signos de puntuación o los caracteres especiales.
 - No escriba palabras en mayúscula; se considera mala educación, pues las palabras escritas en mayúscula se interpretan como gritos.
 - No emplee caracteres especiales para sustituir letras.
5. Recuerde que sus comunicaciones a través de portal interactivo del Colegio son públicas y que no atender a esta premisa conlleva a malos entendidos y deterioro de la imagen personal de quien escribe.
6. Jamás insulte o amenace. Estos actos son propios de personas arrogantes con un comportamiento inferior.
7. Modales de experto o inexperto. Cuando se le solicite colaboración, ofrézcala con agrado y sin reservas. Póngase en el lugar del otro, nadie nació aprendido y merece una explicación soportada en el buen trato.

8. Recuerde que la clave para comprender la información publicada en internet es leer. Por lo anterior, antes de realizar preguntas asegúrese de haber leído los contenidos publicados.
9. Formar parte de una conversación. Cuando se desee hacer parte de una conversación, es un requisito estar seguro de lo que se va a comunicar. Es un deber mantenerse al margen de discusiones sobre temas que no se dominen.
10. Privacidad e intimidad. Si es necesario compartir el pc con otros usuarios, es un deber respetar sus datos. No se deben realizar búsquedas de archivos ajenos o de comunicaciones de otros usuarios.
11. Errores y defectos. Nunca se debe juzgar a otra persona por sus fallos. En todo caso ayudarlo o sugerirle cuando se encuentre en un error y nunca mostrar prepotencia al encontrar un fallo.

Art. 33 - Medios de información y comunicación.

33

1. Reuniones: son eventos en los que se reúne un conjunto de miembros de la comunidad educativa con el propósito de recibir informaciones de interés general.
2. Notas: son escritos dirigidos a un Padre de familia en las que el Director de grupo le hace conocer una información específica.
3. Circulares: son escritos dirigidos a un conjunto de miembros de la comunidad educativa para notificar una información específica.
4. Cartas: son escritos con destinatario específico a través del cual se informa con amplitud una información específica.
5. Portal interactivo: para su comunicación a través de internet el Colegio emplea la Página web: www.micolegioruraljcm.edu.co en esta se encuentra información de importancia y se dan a conocer las actividades planeadas; permitiendo la comunicación asincrónica en todos los niveles de la Comunidad educativa en un entorno cerrado y privado. Las comunicaciones también se realizarán a través de correo electrónico, los mensajes de texto y de chat.

CAPITULO VII DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Art. 34 - Ingreso a la institución educativa.

34

La matrícula es un acuerdo y compromiso civil contractual de prestación de servicios y un compromiso bilateral, firmado entre los Padres del o la Estudiante, su Representante legal o Acudientes y el Representante legal del Colegio en beneficio del Estudiante, por el lapso del año escolar correspondiente.

Art. 35 - Proceso de matrícula

35



.....
 ..Al **matricularte** debes cumplir
 ciertos **requisitos** y **compromisos**
 con la institución...

Es el conjunto de actividades que garantiza el acceso y permanencia de la población escolar en condiciones de eficiencia y equidad. **A continuación se describen las etapas del proceso de matrícula:**

1. Para el caso de los Estudiantes antiguos el proceso inicia con la renovación del cupo en el mes de septiembre.
2. Para los Estudiantes nuevos con la inscripción en línea a través de la página

Web de la SED www.educacionbogota.edu.co (opción matrículas), posteriormente se asignará un cupo disponible. Esta asignación se realiza a través del Sistema de matrícula. La atención a la solicitud de asignación de cupos se realiza en el siguiente orden de prioridad:

1. Continuidad de Estudiantes antiguos.
 2. Traslado de Estudiantes antiguos.
 3. Ingreso de Estudiantes nuevos inscritos.
 4. Ingreso de Estudiantes nuevos no inscritos.
3. Registro único y formalización de matrícula de Estudiantes nuevos: es el proceso mediante el cual el Padre de familia o Acudiente legal de un Estudiante nuevo oficializa personalmente la matrícula a través de la entrega y diligenciamiento de documentos en el Colegio.
4. Cesación del Registro único de matrícula: se procederá al retiro del Estudiante del sistema de matrícula cuando:
1. Exista una solicitud escrita por parte de los Padres, Acudiente legal o Autoridad competente.
 2. Los informes de auditoría de matrícula de la SED evidencien que el Estudiante no está asistiendo.
 3. Cuando el Colegio haya generado cancelación de matrícula.
 4. Cuando el Estudiante haya reprobado el mismo grado por segunda ocasión.



Parágrafo 1. En este caso, el Colegio apoyará a la Familia ante la Oficina de Cobertura de la DLE para gestionar la asignación de un cupo en otro Colegio, de acuerdo a la disponibilidad de cupos.

Parágrafo 2. La atención de migrantes se realizará siguiendo los criterios que a continuación se describen:

La asignación de cupos a estudiantes migrantes, se tendrán en cuenta las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, en las cuales se establece que el derecho a la educación en sus niveles de preescolar, básica y media, se deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren dentro del territorio colombiano, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria.

Los padres de familia o acudientes de los estudiantes nuevos y/o antiguos deben formalizar personalmente la matrícula, mediante la entrega de los siguientes documentos en el establecimiento educativo:

Documentos para formalizar matrícula estudiantes migrantes

Copia del documento de identidad: Visa, Permiso Especial de Permanencia — PEP, Cédula de Extranjería — CE. Si el estudiante no cuenta con un documento de identificación válido en Colombia, deberá ser registrado con Número Establecido por la Secretaria — NES.

Copia del documento de identidad de los padres y/o acudientes.

Copia del certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud, en caso de tenerlo, de lo contrario, el estudiante podrá ser atendido a través del servicio de urgencias de la Red de Salud Pública.

Dos (2) fotos

Certificado de escolaridad o boletín de notas del grado anterior al solicitado, debidamente legalizado y apostillado. En caso de no tenerlo, el Establecimiento Educativo oficial, realizará gratuitamente la valoración pedagógica, que

permitirá evaluar conocimientos previos para la ubicación en el grado que corresponda.

Conforme a lo anterior, una vez sea matriculado un niño migrante, el establecimiento educativo tiene la obligación de realizar el reporte ante la autoridad migratoria, a través de la plataforma virtual SIRE (Sistema para el Reporte de Extranjeros) de Migración Colombia, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la matrícula.

Este reporte no implica, de ninguna manera, la regularización del extranjero en el país o que se entienda su situación migratoria como superada.

Parágrafo 3. *Durante el proceso de matrícula, es necesario tener en cuenta que, si bien la educación se concibe como un derecho, el mismo también involucra un deber a cargo de la familia, traducido en que ésta debe adelantar con diligencia todas las gestiones necesarias tendientes a normalizar el estatus migratorio de sus hijos.*

Parágrafo 4. *En el caso que el padre de familia y/o acudiente tenga documentos y/o certificados que den cuenta de la terminación y aprobación de los estudios de pre escolar, básica y media, realizados por el estudiante en su país de origen, debidamente legalizados y apostillados, el establecimiento educativo deberá dar un plazo no mayor a seis (6) meses, para que se presente la solicitud de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.*

Parágrafo 5. *Se realizará la ubicación de cada estudiante en su respectivo grado conforme a la tabla de equivalencias entre el sistema educativo de Colombia y el establecido por el convenio vigente con el país de origen. En caso que no sea posible adquirir dichos documentos con su respectiva legalización y apostille, el establecimiento educativo, realizará una valoración pedagógica contemplada en su sistema de evaluación para determinar el grado al cual deberá ser matriculado.*

Art. 36 - Reglas de uso del bibliobanco y de la biblioteca. 36

Bibliobanco. Es el conjunto de recursos didácticos organizados que sirven de apoyo al proceso de aprendizaje facilitando el acceso inmediato a la información necesaria para el desarrollo de la actividad pedagógica. Está conformado por los libros de texto, videos, juegos, posters y otros recursos que sirven de apoyo al docente para desarrollo de la actividad de clase.

El bibliobanco asignado a cada Docente es su responsabilidad. Para su organización, cuidado y disponibilidad existen uno o más muebles integrales. El material disponible ha de presentarse ordenado y clasificado, los libros de texto estarán catalogados atendiendo a las características de cada uno de ellos.

Biblioteca escolar. La biblioteca es la parte del colegio en la que se organizan materiales bibliográficos, audiovisuales y otros medios

para ponerlos a la disposición de la comunidad educativa como soporte de los procesos de aprendizaje, del desarrollo del currículo, para el fomento de la lectura y la formación de una actitud investigativa, formando al Estudiante para el aprendizaje autónomo y permanente; estimular la creatividad, la comunicación, facilita la recreación.

Reglamento de uso la biblioteca escolar

1. Los usuarios de la Biblioteca serán Estudiantes, Docentes y Padres de la Comunidad educativa.
2. La Biblioteca prestará servicio en un horario de lunes a viernes de 8:00am – 1:00pm y 2:00 pm - 4:00 pm.
3. Los usuarios deberán cuidar y preservar las obras de la Biblioteca escolar, haciéndose responsables en caso de roturas, manchas o pérdida del material.

- Los usuarios podrán acceder a las obras de la Biblioteca escolar de dos formas: por préstamo en Sala o por préstamo a Domicilio.
- Los préstamos a domicilio serán por un período de 7 (siete) días, con posibilidad de renovación por 7 (siete) días más.
- Un usuario no podrá tener más de 3 (tres) obras en su poder en préstamo a domicilio.
- Las obras para préstamo domiciliario son las literarias, la colección de referencia es para uso exclusivo de consulta en sala.
- El usuario podrá llevar cuaderno y lapicero a la mesa para realizar su consulta.
- En la biblioteca no se podrá consumir alimentos ni bebidas.
- El usuario empleará un tono de voz bajo cuando se encuentre haciendo uso de los servicios de la biblioteca.
- El usuario ofrecerá al funcionario de biblioteca trato respetuoso y de calidad.
- El usuario se compromete a hacer uso adecuado y respetuoso de los recursos que se pongan a su servicio.

37 Art. 37 - Aprovisionamiento de materiales y otros servicios.

Suministro de materiales didácticos y libros.

El suministro de materiales didácticos y libros es una responsabilidad del Colegio, estos se adquieren según las recomendaciones realizadas por los diferentes Equipos docentes a través de los proyectos de inversión presentados al comité de prepuestos participativos del Colegio y se financian con cargo al Fondo de servicios educativos.

Suministro de útiles escolares.

La lista de útiles e implementos escolares ha de corresponder con el Proyecto educativo

institucional y el Plan de estudios del Colegio. Está será dada a conocer a los Padres de familia a más tardar en la fecha convocada para el desarrollo de la Primer Asamblea general de Padres de familia. Los libros de textos se presentan a manera de sugerencia y en ningún caso serán de obligatoria adquisición.

Suministro de Uniformes.

El suministro de uniformes no es una función permitida al Colegio; por lo anterior esta actividad se deja a los particulares y a la asociación de Padres de familia quienes desarrollan esta actividad comercial.

38 Art. 38 - Servicios conexos.

1. Comedor escolar

En el marco del programa de Alimentación escolar el Colegio ofrece diariamente a sus Estudiantes alimentos preparados con el propósito de contribuir a su nutrición y desarrollo personal.

El suministro de los alimentos exige a Directivos Docentes, Docentes, Estudiantes y padres de familia garantizar condiciones con las que se buscan garantizar el cumplimiento del propósito del programa, a continuación, se presentan:

- Los Estudiantes han de lavar sus manos antes de consumir sus alimentos.
- Cada curso se desplaza al comedor en compañía del Docente con el que tienen clase en el momento que se indique, según el orden establecido en el Colegio.
- Antes de ingresar al Comedor Escolar, el Docente organiza a todo el grupo para su ingreso.
- Para recibir el alimento, los Estudiantes organizan una fila, conservando el orden y luego se sientan a la mesa que dispone el Docente acompañante.
- Una vez se haya terminado de consumir "todo" el alimento, el Estudiante procede

al descomide y entrega del menaje en el lugar indicado.

6. El estudiante deberá cuidar de forma especial todos los elementos que componen el menaje: platos, vasos y cucharas.
7. Cuando todo el grupo de Estudiantes haya terminado, el Docente acompañante dará la orden para la salida y retorno al Aula de clases.
8. El padre, madre de familia o representante legal debe incentivar en el estudiante el consumo de todos los componentes del desayuno y del almuerzo, por cuanto estos aportan diferentes niveles de proteína, carbohidratos y demás nutrientes que el cuerpo humano necesita.
9. Se deben incentivar en casa y reforzar en el colegio, hábitos de comportamiento en el comedor, los cuales incluyen no solo el consumo de los alimentos, sino sentarse de forma adecuada, utilizar la cuchara para el consumo de los alimentos, no jugar con la comida.

Parágrafo 1. *El alimento debe ser consumido en su totalidad dentro del Comedor escolar.*

Parágrafo 2. *El Estudiante debe hacer uso diario del beneficio de alimentación ofrecido por el Comedor escolar. En caso de no requerir este beneficio los Padres de familia y/o el Acudiente solicitarán a través de documento la suspensión de este beneficio.*

2. Tienda y cafetería escolar

La tienda escolar es el espacio del Colegio destinado al expendio de alimentos para el servicio de la comunidad educativa. Su función es la provisión de alimentos y productos nutritivos, higiénicamente preparados y a precios accesibles a la Comunidad educativa. Debe promover prácticas de alimentación saludable a través del cumplimiento de condiciones técnicas y de la articulación con el Consejo Académico para el diseño de estrategias pedagógicas y procesos para el fomento de la promoción de la salud de los Estudiantes.

Oferta de alimentos

Los alimentos ofertados en la tienda escolar deberán propiciar una alimentación completa, equilibrada, suficiente, inocua, variada y adecuada. Además, deberán promover en los escolares el crecimiento y desarrollo, favoreciendo su estado nutricional.

De manera permanente, se deberá ofertar alimentos saludables como frutas enteras o en jugo, verduras, bebidas lácteas, quesos y combos que incluyan estos alimentos en combinación con cereales, teniendo que representar como mínimo el cincuenta por cien (50%) de la oferta total de alimentos de la tienda escolar.

Los alimentos ricos en grasas saturadas, sal y azúcar como los snacks, refrescos y gaseosas no deberán superar el cincuenta por cien (50%) de la oferta total de alimentos de la tienda escolar.

Presentación de los alimentos

Todos los alimentos ofertados en la tienda escolar deben ser presentados de forma agradable y ubicarse en lugares visibles.

Prohibiciones

Queda prohibido el expendio de chicles, bebidas energizantes, cigarrillos, licor y medicamentos en la tienda escolar, del mismo modo que atender estudiantes durante los periodos de clase.

Supervisión de tienda escolar

La supervisión, vigilancia y cumplimiento de las normas es función del Comité supervisor de la Tienda escolar, el cual estará conformado por: 1 representante de los padres, el personero estudiantil, 1 representante de los docentes.



...Depende de tu comportamiento en los establecimientos, así serán los servicios que necesites...

39 Art. 39 - Transporte escolar

Es un beneficio otorgado por la Secretaría de Educación para colaborar en el desplazamiento de los Estudiantes hacia y desde el Colegio está condicionado al cumplimiento del compromiso de asistencia a clases durante el Calendario académico.

Ruta escolar

Corresponde al transporte de Estudiantes en autobús desde lugares cercanos a su residencia hasta el Colegio y vice versa.

Requisitos

Podrán ser beneficiarios de este subsidio los Estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener como domicilio la ciudad de Bogotá.
2. Residir en zona rural o en la localidad de Ciudad Bolívar.
3. Residir a por lo menos 2 Km de distancia del Colegio.
4. Colegio de los grados de Pre jardín a Once.
5. Ser menor de 19 años.
6. Realizar inscripción a través de los medios y en los lugares asignados por la Dirección de Bienestar estudiantil de la Secretaría de Educación.

Causales de pérdida de la Ruta escolar

1. Solicitar el beneficio presentando documentación falsa o que induzca al error a la Secretaria de Educación.
2. Superar diez (10) inasistencias injustificadas a las actividades escolares del año lectivo o al recorrido de la ruta asignada.
3. Traslado de residencia, colegio o jornada.
4. Haber sido reportado en tres (3) ocasiones por comportamientos de indisciplina que pongan en riesgo la seguridad o afecte la prestación del servicio.
5. Haber sido reportado una (1) vez por agresión física o verbal hacia otro

Estudiante, monitor o conductor, o por daños físicos a la ruta escolar, en cuyo caso su Acudiente deberá asumir los costos de los daños ocasionados, en los términos del código civil.

6. Por agresión física o verbal de los Padres o Acudiente del Estudiante beneficiario al personal vinculado al programa de transporte escolar, o por obstaculizar la prestación normal del servicio.
7. Haber reprobado el grado que cursaba siendo beneficiario del programa.

Duración

El beneficio de transporte escolar se asigna por el año lectivo y podrá ser renovado a los Estudiantes que no hayan incurrido en ninguna de las causales de pérdida.

Acta de compromiso

El Estudiante beneficiario y su Acudiente, deberán diligenciar Acta de compromiso, aceptando las condiciones del programa.

Formalización del beneficio

Corresponde al proceso mediante el cual el Estudiante seleccionado pasa a ser beneficiario del programa, para esto debe:

1. Hacer entrega del Acta de compromiso, debidamente diligenciada y firmada, acompañada de los siguientes documentos:
2. Presentar original y entregar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Acudiente.
3. Presentar original y entregar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Estudiante seleccionado.
4. Entregar fotocopia del registro civil del Estudiante seleccionado.
5. Entregar fotocopia de una factura de servicio público del lugar de residencia del Estudiante seleccionado, donde aparezca la dirección completa, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses.

Verificación del cumplimiento del compromiso

El colegio reportará bimestralmente a la Dirección de Bienestar estudiantil, en los términos de la resolución 1740 de 2009 la

información correspondiente a la verificación de asistencia diaria del Estudiante beneficiario.

Para el caso de los Estudiantes beneficiarios de ruta escolar, las monitoras de ruta se encargarán de realizar reporte de inasistencia a la Dirección de Bienestar estudiantil.

Art. 40 - Costos educativos. 40

Los colegios oficiales no requieren este componente, ya que existe gratuidad total de la educación, sin embargo, en el colegio se genera conciencia en los estudiantes frente a la importancia de valorar y aprovechar los beneficios con los que cuentan (instalaciones físicas, alimentación escolar y ruta escolar).

Art. 41 - Servicio Social Estudiantil Obligatorio. 41

El Servicio Social Estudiantil obligatorio (SSEO), tiene como propósito fundamental integrar a la vida comunitaria al Estudiante que se encuentra cursando la Educación media, contribuyendo en su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, solidaridad, participación, protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Como Proyecto pedagógico hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto educativo institucional del Colegio. A continuación, se establecen los criterios y reglas específicas que deberán atender los Estudiantes, así como las obligaciones del Colegio en relación con la prestación del Servicio social estudiantil obligatorio.

Objetivos

El Proyecto pedagógico Servicio Social estudiantil obligatorio tiene como objetivos:

1. Sensibilizar al Estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes que promuevan el desarrollo y mejoramiento de su comunidad.

2. Contribuir al desarrollo de valores como: solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto, responsabilidad y compromiso con el entorno social inmediato.
3. Construir una cultura institucional de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Hacer uso de sus competencias contribuyendo al desarrollo social y cultural de la comunidad.
5. Familiarizar al Estudiante con el mundo laboral y el aprovechamiento del tiempo libre, comprendiendo estos como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.
6. Ofrecer a los Estudiantes de educación Media, grados 10° y 11°, actividades de tipo formativo, que estimulen el desarrollo adecuado de su personalidad, el liderazgo, participación activa en la vida comunitaria y la armonía y convivencia social entre los miembros de la comunidad.
7. Promover la construcción de significado pedagógico con el propósito de favorecer la permanencia cultural y el desarrollo social de la comunidad.

Crterios

A través de las actividades del Proyecto pedagógico Servicio Social Estudiantil Obligatorio, se contribuirá al desarrollo en el más alto nivel del desarrollo personal del Estudiante.

El proyecto pedagógico de Servicio social estudiantil se debe caracterizar por la atención efectiva de los grupos poblacionales, beneficiarios de este servicio.

Así mismo, deberá ser un medio para articular la actividad educativa del Colegio con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.

Atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

El Colegio podrá establecer acuerdos y convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o proyecten adelantar acciones de carácter familiar y comunitario afines al Proyecto pedagógico Servicio Social estudiantil obligatorio.

El Colegio brindará los soportes Técnicos, Pedagógicos y Administrativos requeridos por los Estudiantes para prestar el Servicio Social estudiantil obligatorio; de acuerdo a lo requerido por la naturaleza de la actividad que deba cumplir el Estudiante.

El Colegio establecerá los mecanismos administrativos y pedagógicos para que

los Docentes puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los Estudiantes, en el cumplimiento de las actividades propias del Servicio Social estudiantil obligatorio asignado.

Las actividades de Servicio Social estudiantil obligatorio tienen una intensidad mínima de ochenta (80) horas, las cuales se incluyen como parte del plan de estudios de los grados Décimo y Undécimo. El servicio se cumplirá adicionalmente al tiempo prescrito para el desarrollo de las actividades pedagógicas propias de las áreas obligatorias y optativas.

Para la obtención del título de Bachiller es requisito indispensable el cumplimiento efectivo por parte del Estudiante de las actividades asignadas por el Colegio para la prestación del Servicio Social estudiantil obligatorio.

Funciones del Director del Proyecto Pedagógico Servicio Social estudiantil obligatorio

Son funciones del Funcionario Responsable de la dirección del proyecto las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades planeadas para la ejecución del, Proyecto Pedagógico Servicio Social estudiantil obligatorio.
2. Atender y resolver las inquietudes y solicitudes presentadas por los Estudiantes participantes.
3. Acompañar efectivamente el desarrollo del proyecto e implementar las acciones correctivas que sean necesarias.
4. Comunicar asertivamente a las Directivas del Colegio e instituciones con las cuales se hayan establecido acuerdos y convenios para que los Estudiantes cumplan el Servicio Social estudiantil obligatorio, la información requerida para garantizar una adecuada prestación del servicio.
5. Sugerir cambios estructurales al Proyecto o actividad con los cuales se asegure una efectiva prestación Servicio Social estudiantil obligatorio.

6. Gestionar interna y externamente las actividades necesarias que los Estudiantes cumplan efectivamente con las actividades propias del Servicio Social estudiantil obligatorio.
7. Convocar a reuniones periódicas a los participantes del proyecto para estudiar estrategias y modificar acciones que conlleven a mejorar la calidad del proyecto.
8. Evaluar los resultados e impactos de la ejecución del Proyecto Pedagógico Servicio Social estudiantil obligatorio.
8. Presentarse, según horario, puntualmente a las actividades que se le convoque.
9. Comunicar oportunamente al Funcionario responsable del Proyecto Pedagógico Servicio Social estudiantil obligatorio las irregularidades que se presenten en el cumplimiento de sus funciones.
10. Ofrecer trato digno y adecuado a los compañeros o beneficiarios de la comunidad, expresando, amabilidad, respeto, cordialidad, afecto y apoyo.

Actividades del Proyecto Pedagógico Servicio Social estudiantil obligatorio

Formulación del proyecto, construcción de relaciones interinstitucionales, elaboración de acuerdos y convenios, socialización de los términos de los acuerdos y convenios, presentación de actividades a desarrollar, inscripción de Estudiantes, aprestamiento Estudiantes, verificación, realimentación y Evaluación.

Reglamento del Proyecto Pedagógico Servicio Social estudiantil obligatorio

1. Cumplir la intensidad mínima establecida para la prestación del servicio, ochenta horas (80)
2. No ejercer el rol de Docente.
3. Justificar ante el Director del proyecto por escrito y soportar con argumentos y documentos su inasistencia a una actividad.
4. En el cumplimiento de sus funciones el Estudiante deberá exhibir un comportamiento ejemplar.
5. Cumplir con sus deberes de Estudiante según lo establecido en el Pacto Escolar de Convivencia o reglamento escolar.
6. Presentarse, según se requiera, portando el uniforme del colegio; según lo establecido en el Manual Escolar de Convivencia o reglamento escolar.
7. Cumplir efectivamente las actividades asignadas por el superior inmediato.
11. Una vez asignado el Estudiante deberá cumplir con la intensidad mínima establecida para el cumplimiento del Servicio Social estudiantil obligatorio
12. La impuntualidad del Estudiante al inicio de una actividad se sancionará no contabilizando el tiempo de la misma en el total acumulado.
13. El Estudiante que acumule tres (3) ausencias injustificadas, será retirado de la actividad asignada para el cumplimiento del Servicio Social estudiantil obligatorio.
14. La ausencia en las actividades asignadas se sancionará duplicando el tiempo asignado al cumplimiento de la misma.
15. Las funciones asignadas a los estudiantes, serán realizadas únicamente en el lugar y tiempo de servicio asignado.
16. La asistencia del Estudiante a las reuniones convocadas por el Director del proyecto es obligatoria.

Parágrafo 1. Por ningún motivo se expedirán certificaciones de tiempo parcial.



.....
...El trabajo comunitario contribuye a grandes cambios y aprendizajes...



17. No está permitido al Estudiante atender visitas durante el tiempo y en el lugar asignado para la prestación del Servicio Social estudiantil obligatorio.
18. El Estudiante debe conocer y cumplir con el reglamento interno de la institución a la cual sea asignado para el cumplimiento del Servicio Social estudiantil obligatorio.
19. El Estudiante deberá presentar oportuna y debidamente diligenciado los documentos que se le soliciten para el inicio de la prestación del Servicio Social estudiantil obligatorio.
20. El Estudiante debe diligenciar oportunamente y correctamente el Registro de asistencia y cumplimiento del Servicio Social estudiantil

obligatorio. Al cumplir con la intensidad mínima establecida, ochenta (80) horas el Estudiante entregará este documento al Director del proyecto quien gestionará la certificación de cumplimiento.

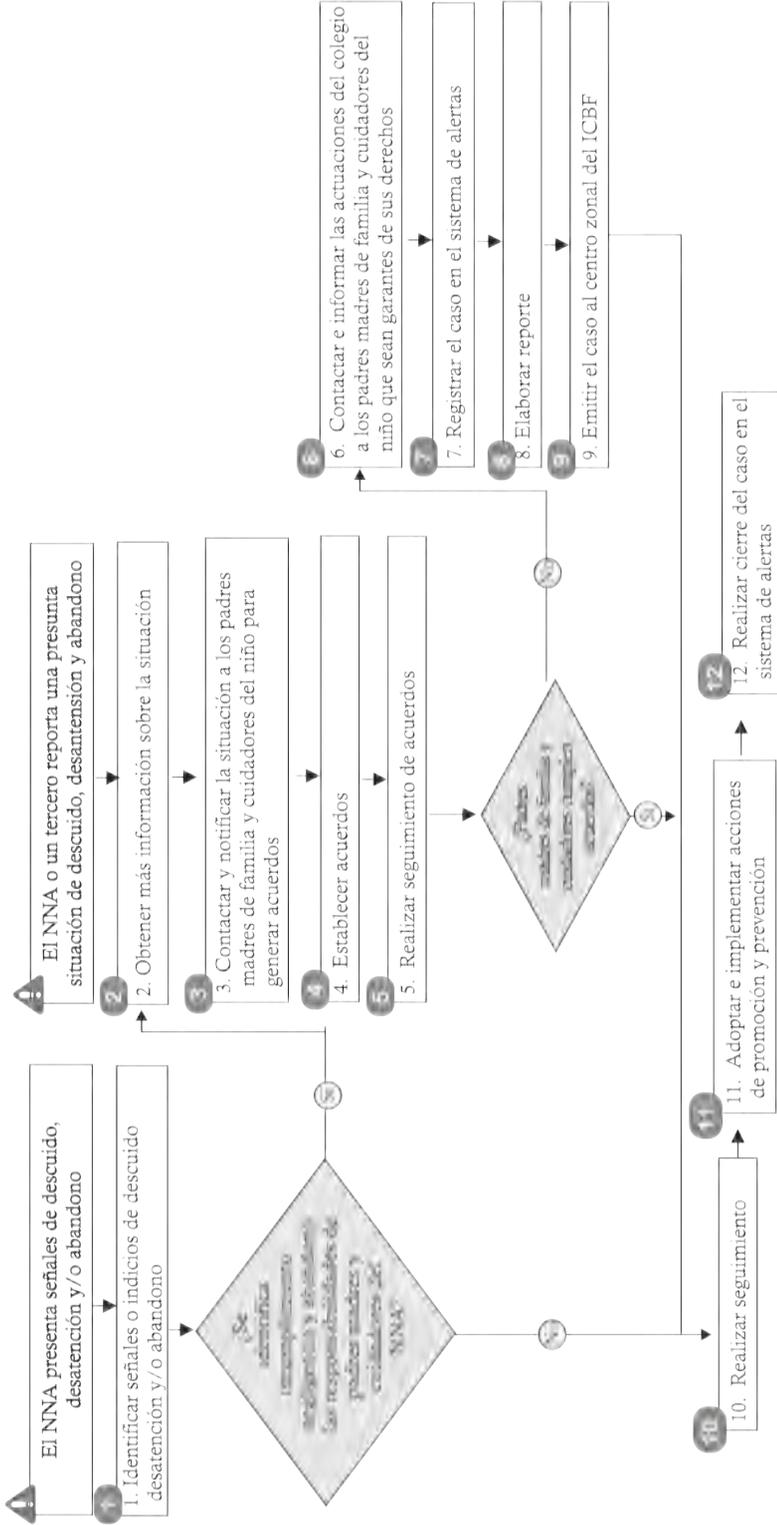
“ ”



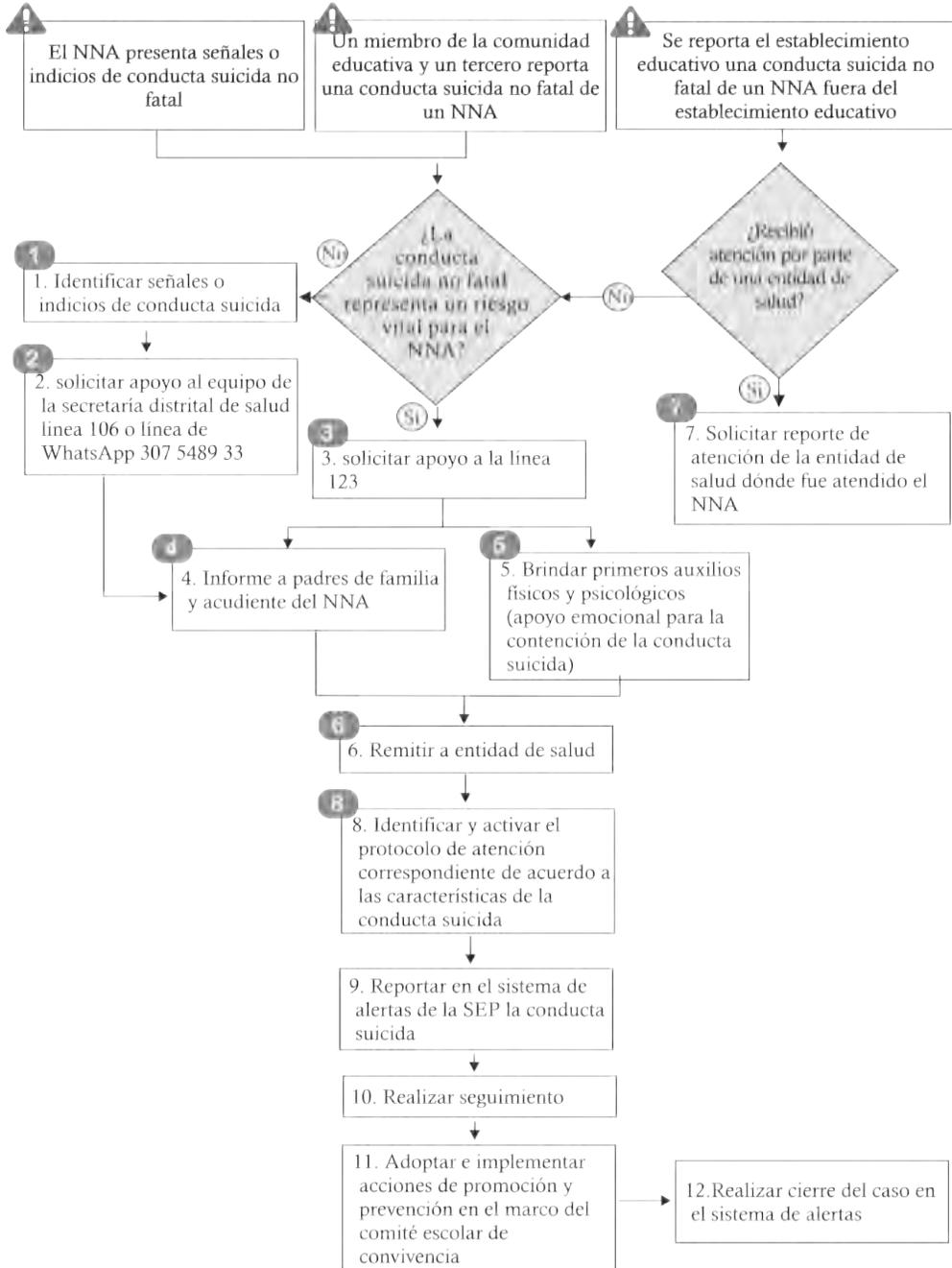
...En la **naturaleza**
puedes encontrar
nuevos **lugares**
e **ideas...**

CAPITULO VIII RUTAS DE ATENCIÓN.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LOS ADULTOS



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDEACIÓN, AMENAZA O INTENTO)



REFERENCIAS

- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2008). Decreto 411 de 2008. Extraído el 13 de marzo de 2010 desde: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=33962>
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2008). Acuerdo 79 de 2003. Extraído el 13 de marzo de 2010 desde: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=33962>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá. Extraído el 03 de Mayo de 2009 desde: http://juriscol.banrep.gov.co:8080/basisjurid_docs/legislacion/normas_buscar.html
- Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1329 de 2009. Extraído el 12 de Abril de 2009 desde http://juriscol.banrep.gov.co:8080/basisjurid_docs/legislacion/normas_buscar.html
- Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 1259 de 2008. Extraído el 12 de Abril de 2009 desde http://juriscol.banrep.gov.co:8080/basisjurid_docs/legislacion/normas_buscar.html
- Congreso de la República de Colombia. (2007). Ley 1142 de 2007. Extraído el 12 de Abril de 2009 desde http://juriscol.banrep.gov.co:8080/basisjurid_docs/legislacion/normas_buscar.html
- Congreso de la República de Colombia. (2007). Ley 1146 de 2007. Extraído el 12 de Abril de 2009 desde: https://www.oas.org/dil/esp/LEY_1146_de_2007_Colombia.pdf
- Congreso de la República de Colombia. (2010). Decreto 860 de 2010. Extraído el 12 de Abril de 2012 desde: http://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013_html/Normas/Decreto_860_2010.pdf
- Congreso de la República de Colombia. (2010). Decreto 120 de 2010. Extraído el 12 de Abril de 2012 desde: <http://www.descentra->
- [lizadrogas.gov.co//pdfs/politicas/nacionales/Decreto_120_de_2010-Medidas_para_consumo_alcohol.pdf](http://www.descentra-lizadrogas.gov.co//pdfs/politicas/nacionales/Decreto_120_de_2010-Medidas_para_consumo_alcohol.pdf)
- Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1335 de 2009. Extraído el 12 de Mayo de 2011 desde: <http://media.utp.edu.co/atencionalciudadano/archivos/Ley%201335%20de%202009.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1336 de 2009. Extraído el 12 de Mayo de 2011 desde: https://www.oas.org/dil/esp/LEY_1336_DE_2009_Colombia.pdf
- Congreso de la República de Colombia. (2016). Ley 1801 de 2016. Extraído el 12 de Abril de 2009 desde: http://biblioteca.saludcapital.gov.co/img_upload/03d591f205ab80e521292987c313699c/ley_1801_2016.pdf
- Congreso de la República de Colombia. (2007). Ley 1153 de 2007. Extraído el 12 de Abril de 2009 desde http://juriscol.banrep.gov.co:8080/basisjurid_docs/legislacion/normas_buscar.html
- Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006. Extraído el 12 de Abril de 2009 desde http://juriscol.banrep.gov.co:8080/basisjurid_docs/legislacion/normas_buscar.html
- Congreso de la República de Colombia. (2004). Ley 906 de 2004. Extraído el 12 de Abril de 2009 desde http://juriscol.banrep.gov.co:8080/basisjurid_docs/legislacion/normas_buscar.html
- Congreso de la República de Colombia. (2002). Ley 745 de 2002. Extraído el 12 de Abril de 2009 desde http://juriscol.banrep.gov.co:8080/basisjurid_docs/legislacion/normas_buscar.html
- Congreso de la República de Colombia. (2002). Ley 734 de 2002. Extraído el 12 de Abril de 2009 desde

http://juriscol.banrep.gov.co:8080/basisjurid_docs/legislacion/normas_buscar.html

Congreso de la República de Colombia. (2000). Ley 599 de 2000. Extraído el 12 de Abril de 2009 desde: http://www.vertic.org/media/National%20Legislation/Colombia/CO_Codigo_Penal_Colombia.pdf

Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 124 de 2000. Extraído el 12 de Abril de 2009 desde: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=291

Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 115 de 1994. Extraído el 12 de Abril de 2009 desde

http://juriscol.banrep.gov.co:8080/basisjurid_docs/legislacion/normas_buscar.html

Congreso de la República de Colombia. (1991). Ley 12 de 1991. Extraído el 12 de Abril de 2009 desde

http://juriscol.banrep.gov.co:8080/basisjurid_docs/legislacion/normas_buscar.html

Corte Constitucional. (1994). Sentencia Número T092/94. Extraído el 13 de marzo de 2010 desde: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/query.idq>

Corte Constitucional. (1994). Sentencia Número T316-/94. Extraído el 13 de marzo de 2010 desde: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/query.idq>

Corte Constitucional. (1994). Sentencia Número T386-/94. Extraído el 13 de marzo de 2010 desde: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/query.idq>

Corte Constitucional. (1994). Sentencia Número T569-/94. Extraído el 13 de marzo de 2010 desde: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/query.idq>

Concejo de Bogotá. (2000). Acuerdo 04 de 2000. Extraído el 13 de marzo de 2010 desde: http://www.sedbogota.edu.co/archivos/SEC-TOR_EDUCATIVO/ACUERDOS/ACUERDO_04_DE_2000.pdf

Contraloría de Bogotá D.C. (2007). Contrólale. Guía práctica para contralores externos. Bogotá. P. 37.

Emisora escolar. Extraído el 17 de abril de 2010 desde: <http://www.redacademica.edu.co/webcolegios/18/IEDAlexanderFlemmingM/periodico%20y%20emisora.htm>

Investigación: periódicos murales. Extraído el 17 de abril de 2010 desde: <http://www.tema-dictos.com/r/que-va-en-un-periodico-mural-escolar>

Manual de convivencia. Colegio de nuestra señora de Chiquinquirá. Extraído el 13 de marzo de 2010 desde: http://www.coldechiquinquiria.edu.co/convivencia_paci.htm#2

Ministerio de educación nacional. (2009). Decreto 1290 de 2009. Extraído el 13 de marzo de 2010 desde: http://juriscol.banrep.gov.co:8080/basisjurid_docs/legislacion/normas_buscar.html

Ministerio de educación nacional. (2005). Decreto 1286 de 2005. Extraído el 13 de marzo de 2010 desde: http://juriscol.banrep.gov.co:8080/basisjurid_docs/legislacion/normas_buscar.html

Ministerio de educación nacional. (1994). Decreto 1860 de 1994. Extraído el 13 de marzo de 2010 desde: http://juriscol.banrep.gov.co:8080/basisjurid_docs/legislacion/normas_buscar.html

Ministerio de educación nacional. (1979). Decreto 2277 de 1979. Extraído el 13 de marzo de 2010 desde: http://juriscol.banrep.gov.co:8080/basisjurid_docs/legislacion/normas_buscar.html

Policía Nacional. (2003). Manual de prevención. Bogotá. Grupo imprenta. P. 15, 17 – 22, 26 – 30

Secretaria de Educación de Bogotá. (2003). La biblioteca escolar recurso educativo por excelencia. Bogotá. Fundalectura. P. 24.

Secretaria de Educación de Bogotá. (2010). Resolución 234 de 2010. Directrices para el

funcionamiento de las tiendas escolares de los colegios oficiales del Distrito Capital. Bogotá. Secretaria de Educación.

Secretaria de Educación de Bogotá. (2009). Resolución 1740 de 2009. Por la cual se establecen medidas para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá D.C. Bogotá. Secretaria de Educación.

Secretaria de Educación de Bogotá. (2010). Manuales de Convivencia instituciones de educación formal oficiales y privadas orientaciones generales.

ONU (1989) Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado el 13 de Noviembre de 2018 desde: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

ONU (2018) Derechos bajo la Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado el 13 de Noviembre de 2018 desde: https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30177.html